

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 670

AÑO XXXII

18 DE MAYO DE 2021

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal

El Trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial, Elcano 203. Tel. 430790/91/92 int. 2022 - Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.a
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3**CONCEJO DELIBERANTE:**
Ordenanzas N° 4187/4211**12****CONCEJO DELIBERANTE:**
Resoluciones Administrativas N° 303/366**26****ANEXOS:**
Concejo Deliberante

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4187/2021

VISTO:

La solicitud de los vecinos de la calle Don Bosco al 2500. Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que muchas calles de la ciudad, por mucho tiempo han sido de doble circulación vehicular por ser de ripio.

Que en los últimos años esta situación ha cambiado y muchas de ellas ya se encuentran asfaltadas. Por lo que el estudio sobre la peligrosidad de estas arterias debe cambiar, y teniendo en cuenta el crecimiento vehicular que ha sufrido nuestra ciudad.

Que una arteria como la descripta anteriormente es Don Bosco a la altura del 2500, que en la actualidad es de doble circulación y de gran peligrosidad por las intersecciones que posee. Por esto es necesario dictar la presente ordenanza con el objetivo de menguar su peligrosidad y accidentes en el lugar.

Que este Cuerpo Deliberativo tiene amplias facultades para dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER el sentido único de circulación de la calle Don Bosco, desde la calle Presidente Ortiz hacia la calle Albert Einstein.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero correspondiente.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4188/2021

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Las previsiones del artículo 96.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 4183/2021.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4183/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- CREAR en la ciudad de Río Grande, la “Plazoleta Gaucho Rivero”.”

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 4183/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que la Plazoleta Gaucho Rivero, contemple las características previstas en el ANEXO I de la presente”.

Artículo 4°.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 4183/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a planificar, diseñar y ejecutar la creación de la Plazoleta Gaucho Rivero que se emplazara dentro del paseo Eva Perón, en el área denominada Zona Especial de Interés Ambiental, que se sitúa entre las calles Beauvoir, Elcano y Dr. C. Pacheco, según ANEXO II de la presente”.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4189/2021

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Gonzalez, Andrea Alejandra. El artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota recibida ante este Concejo Deliberante, la vecina Gonzalez, Andrea Alejandra DNI N° 24.050.733 solicita un “Estacionamiento Reservado para Persona con Discapacidad”, frente a su domicilio ubicado en la calle Sierra Alvear 822 del barrio U.O.M (Norte).

Que en efecto, la vecina da cuenta que la misma reside con su hija, Vidolini Sofia Brenda Maria de 20 años de edad, DNI N° 43.426.045, quien padece discapacidad motriz consecuencia de un grave accidente en julio de 2020, su diagnóstico es cuadriplejía espástica grave, post tec adjuntando el Certificado Único de Discapacidad N° 2201052-5 otorgado por la Junta I.Na.Re.P.S.

Que se ve impedida de trasladar a su hija al Centro de Rehabilitación “Mamá Margarita” o al Hospital Regional Río Grande, cuando necesita asistir tanto a controles médicos como a terapia de rehabilitación.

Que resulta necesario delimitar un sector para que esta vecina pueda estacionar el vehículo que la traslada, ya sea particular o ambulancia, hasta los centros de salud.

Que como Anexo I se adjunta nota presentada por la Sra. Gonzalez, Andrea Alejandra.

Que como Anexo II se adjunta certificado de discapacidad de la Sra. Vidolini, Sofia Brenda Maria.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DISPONER un espacio aproximado de siete (7) metros lineales que tendrá como función el estacionamiento reservado para persona con discapacidad, sobre la calle Sierra Alvear N° 882.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para demarque en color amarillo, como señan horizontal de estacionamiento, el espacio del cordón destinado al mismo y como refuerzo una señal vertical reglamentaria R17 Estacionamiento Exclusivo (conforme Decreto Reglamentario N° 779/95 artículo 22 ANEXO L), acompañada de la leyenda “RESERVADO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD” y el número de Ordenanza por el cual se brinda la exclusividad de estacionamiento.

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4190/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que muchas calles de la ciudad, por mucho tiempo han sido de doble circulación vehicular por ser de ripio.

Que en los últimos años esa situación ha cambiado y muchas calles ya se encuentran asfaltadas.

Que teniendo en cuenta el crecimiento vehicular que ha sufrido nuestra ciudad, es necesario realizar un reordenamiento del tránsito.

Que en la actualidad la arteria mencionada es de doble circulación y de gran peligrosidad para todos los transeúntes y conductores que circulan diariamente por este sector.

Que como ANEXO se adjunta la descripción grafica de lo planteado.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER el sentido de circulación de la calle Provincia de la Pampa, siendo el mismo desde la calle Venezuela hacia la calle Perú Norte - Sur.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza

Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4191/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en la calle Laguna Verde (Los Sauces) esquina Rafaela Ishton, se encuentra ubicada la parada de espera de transporte público (colectivos) específicamente la Línea A.

Que en esta parada actualmente solo hay un poste indicador, sin cartel ni reparo para la espera.

Que teniendo en cuenta el clima que tenemos en la ciudad, sea viento, nieve, lluvia o frío, es necesario que los usuarios del transporte público puedan tener una espera digna.

Que la Carta Orgánica del Municipio, en su artículo 60, inciso 9 establece que “corresponde al Municipio...Promover Políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, perseverando el medio ambiente”.

Que como Anexo I, es adjuntado el recorrido de la Línea A de colectivos actual.

Que como Anexo II, es adjuntado fotografías de los usuarios, las cuales demuestran la intemperie que viven a la hora de esperar su único transporte para realizar sus actividades diarias.

Que este Cuerpo Deliberativo ha adherido a los Objetivos de Desarrollo Sustentable, a través de la Ordenanza Municipal N° 4102/2020, y en su Objeto N° 9, se propone la Industria, Innovación e Infraestructura.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, la instalación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) en la calle Laguna Verde (Los Sauces) casi esquina Rafaela Ishton.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los anexos I y II, forman parte de la presente.

Artículo 3°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4192/2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1309/00.

La necesidad de actualizar y modernizar la normativa vigente.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizadas y adaptadas a los tiempos modernos, toda normativa municipal que incida directamente en mejorar la calidad de vida de los vecinos riograndenses. En especial, aquellas que operan como herramientas constitucionales y democráticas de participación para los ciudadanos, como lo es la “banca del vecino”.

Que esta institución también se va modernizando, para esto, necesita modificar sus estructuras administrativas y edilicias, con el objetivo de facilitar el acceso a la información parlamentaria y a las herramientas de participación ciudadana. En este marco, el Concejo Deliberante puso en marcha la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, teniendo como objetivo principal, el contacto directo con los ciudadanos y acercarlos institucionalmente a todas las herramientas disponibles de participación y asesoramiento.

Que resulta oportuno modificar artículos de la Ordenanza enunciada en los vistos, con el afán de facilitar el cumplimiento de la misma por parte de todos los riograndenses que quieran hacer uso de la “banca del vecino”, y esto podrá ser posible si modificamos la autoridad de aplicación de la normativa en estudio.

Que otros de los puntos que genera controversias en la normativa, es el requisito de vivir en la ciudad por más de dos años para tener acceso a esta herramienta. Resultando discriminatorio en relación a la calidad de ciudadano, ya que estos son los que cuentan con domicilio real en la ciudad y no los que posean un tiempo determinado de residencia en la misma.

Que este Cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1309/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2°.- La Banca del Vecino podrá ser utilizada por todo vecino o vecina, únicamente en representación propia y con domicilio real en la ciudad de Río Grande. Este último requisito deberá ser acreditado con el Documento Nacional de Identidad.”

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 1309/00,

el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4°.- La solicitud para acceder a la Banca del Vecino será pública y deberá presentarse ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, mediante nota dirigida a la Presidencia del Cuerpo, debiendo consignar:

- Nombre y apellido.
- Tipo y número del Documento Nacional de Identidad.
- Domicilio.
- Firma del solicitante.
- Descripción de la opinión, reclamo o propuesta a exponer.

Artículo 3°.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 1309/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8°.- Realizada la presentación, ésta deberá ser remitida a la “Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad”, que será la encargada de analizar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad”.

Artículo 4°.- MODIFICAR el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 1309/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10.- Una vez admitidas las solicitudes y analizados los requisitos de admisibilidad, la “Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad” comunicará a la Presidencia del Concejo Deliberante para que este último, otorgue o no según correspondiere, la Banca del Vecino al solicitante.”

Artículo 5°.- MODIFICAR el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 1309/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12.- La utilización de la Banca del Vecino deberá hacerse efectiva antes del inicio de cada Sesión Ordinaria. Sólo podrán hacer uso de la misma hasta dos (2) expositores por sesión, al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en su solicitud, y no tendrán derecho a voto. El tiempo máximo de exposición será de veinte (20) minutos.”

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4193/2021

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.675.

La Ley General del Ambiente.

La Ley Nacional N° 26916, Gestión de Residuos Domiciliarios.

La Resolución N° 092/2020-APN-MAD, Adhiere a la campaña del Mes de Compostaje.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 y en el artículo 2° de dicha ley se establecieron los objetivos de la política ambiental nacional.

Que asimismo por su artículo 4° de la citada norma se establecieron los principios rectores de la política ambiental nacional entre los cuales se destaca el principio de progresividad, el cual se orienta a que los objetivos ambientales sean logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

Que en igual orden, se sancionó la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916, donde se establecieron los presupuestos mínimos de protección ambiental para los residuos consecuencia del consumo y desarrollo de actividades humanas.

Que en su artículo 4° la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios N° 25.916 fija sus objetivos, que consisten en:

- lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.
- Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados.
- Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente.
- Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Que desde el día 22 de marzo -Día del Agua- al 22 de abril -Día de la Tierra-, se celebra mundialmente el mes del Compostaje, y desde 2020 Argentina adhiere a esta campaña, realizando en sintonía actividades desde diferentes Instituciones nacionales e internacionales como La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (ONUAA) o más conocida como FAO, el Instituto de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Ministerio de Ambiente de la Nación.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 61 -Políticas Ambientales- garantiza “la integración y promoción de la educación e información ambiental” y de igual manera “el aprovechamiento de los residuos no peligrosos generados en el Municipio”.

Que las técnicas del Compostaje vienen a resolver gran parte de las problemática ambiental, ya que es un proceso de biotransformación de la materia orgánica procedente de los residuos sólidos orgánicos separados, así como de los desechos de los animales y restos de alimentos de la producción ganadera y agrícola, esta descomposición es realizada por microorganismos y pequeños animales detritívoros en condiciones adecuadas de aireación, humedad y temperatura. El compost es importante porque mejora la actividad biológica del suelo en general y fortalece su resiliencia ante las crisis, como la sequía, incluyendo la adaptación al cambio climático.

Que el compost constituye una fuente de materia orgánica, vital para el suelo, aportando humedad, aire y nutrientes. Transformándose ésta en un soporte para el mantenimiento de la fertilidad del suelo y, consecuentemente, para la producción agrícola sostenible.

Que el compost es económicamente viable y ayuda a los agricultores a mejorar la productividad de sus suelos y sus ingresos. Resulta importante visibilizar estas técnicas con la correspondiente toma de conciencia que deben tener las comunidades tanto

urbanas, periurbanas y rurales, para mejorar y aprovechar la gestión de residuos en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Que entre sus principales ventajas se encuentran las siguientes: menores costos en la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU); mayor disponibilidad y recuperación de nutrientes y materia orgánica para la agricultura y jardinería; menor cantidad de residuos depositados en rellenos sanitarios o en basurales a cielo abierto; menos vectores de enfermedades y ausencia de patógenos en el sitio de disposición final; disminución de gases de efecto invernadero (GEI), en especial de metano y menos energía destinada a recolectar, tratar y disponer los residuos.

Que las acciones locales son el primer paso para producir cambios en escalas nacionales e internacionales, con el propósito de contener los efectos de la crisis del cambio climático y con el fin de preservar los suelos, el agua y el aire, para nuestra generación y las futuras.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ESTABLECER en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Mes del Compostaje, que se celebrará anualmente desde el día 22 de marzo -Día del Agua- hasta el día 22 de abril - Día de la Madre Tierra- inclusive.

Artículo 2°.- FACULTAR al Poder Ejecutivo Municipal a crear actividades de difusión en las escuelas primarias y secundarias y en todos los espacios de socialización de los habitantes de Río Grande, a fin de dar publicidad y concientizar sobre los beneficios de esta práctica para el ambiente.

Con el objetivo de promover el compostaje en todas sus formas y escalas buscando generar conciencia, y popularizar prácticas y conocimiento.

Artículo 3°.- INVITAR a los establecimientos educativos de todos los niveles en el ejido municipal a celebrar el Mes del Compostaje a través de actividades que consideren adecuadas.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados al ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4194/2021

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario instalar garitas de espera del transporte público de pasajeros (colectivos) correspondientes al recorrido de la línea "A", para que los vecinos no permanezcan esperando el transporte a la intemperie en condiciones climáticas adversas. A su vez, resulta necesario optimizar la calidad de este mobiliario urbano para evitar su deterioro.

Que este Cuerpo Deliberativo pudo recoger los numerosos reclamos de los vecinos del barrio de "Las Aves", por la falta de garitas y de condiciones apropiadas de las mismas, en particular en la intersección de las calles Playero blanco y Kaikén; Playero blanco y Cóndor, Playero blanco y Halcón colorado; y Playero blanco y Federico Echelaine.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60, inc. 9 establece que "corresponde al Municipio...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia preservando el medio ambiente".

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la intersección de las calles Playero Blanco y Kaikén.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la intersección de las calles Playero Blanco y Cóndor.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a realizar las reparaciones necesarias para garantizar un uso óptimo de la garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo), ubicada en la calle Playero Blanco en su intersección con la calle Halcón colorado.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda, proceda a la colocación de una (1) garita de espera del transporte público de pasajeros (colectivo) en la intersección de las calles Playero Blanco y Federico Echelaine.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4195/2021

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 42 - Niñez, Adolescencia y Juventud y artículo 45 - Cultura respectivamente.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que nuestra máxima norma municipal en su artículo 42, consolida una clara definición respecto de estrategias orientadas hacia nuestra niñez, adolescencia y juventud expresando: "Promueve en forma activa y prioritaria espacios para el deporte, la recreación, la expresión artística y la capacitación permanente. Incentiva la participación activa de los jóvenes en la formulación de políticas y programas integrales que posibiliten su desarrollo".

Que el arte es también un medio de transmisión socio cultural, que necesita mostrarse e insertarse en un ámbito de exposición pública.

Que las veredas pueden ser de esta forma puntos de armonía, de alegría y de encuentro barrial.

Que los espacios públicos son escenarios de aprendizaje, recreación, esparcimiento y usufructo de las familias y de las distintas generaciones, donde se ponen en juego la diversidad y el intercambio, de construcción de valores compartidos en una comunidad, como el uso adecuado y el cuidado del mobiliario de la plaza, la higiene, entre otros.

Que la presente cumpliría el propósito de brindar trabajo a artistas locales.

Que las veredas pueden ser de esta forma puntos de armonía, de alegría y de encuentro barrial.

Que embellecer las veredas de jardines, escuelas primarias y espacios recreativos en plazas con juegos horizontales para niños y niñas significa un incentivo a la estimulación deportiva, movilidad y coordinación, pero fundamentalmente la diversión.

Que en el Anexo I del presente se adjuntan imágenes de los modelos, ejemplos y referencias de las obras solicitadas.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande, el Programa "Veredas Didácticas", en consonancia con lo explicitado en los considerandos y los principios rectores fijados en la Carta Orgánica en su Capítulo II - POLÍTICAS DE ESTADO MUNICIPAL - ARTICULO 42° - NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD y 45° - CULTURA

Respectivamente.

Artículo 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a desarrollar los instrumentos normativos, mecanismos y acciones necesarias que garanticen los propósitos delineados en la presente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de dar cumplimiento a la presente, a suscribir convenios con instituciones académicas y trabajar mancomunadamente con instituciones artísticas para la intervención didáctica solicitada en las veredas.

Artículo 4°.- ENTIÉNDASE para la correcta interpretación de la presente como veredas a:

- Veredas de Plaza.
- Plazoletas.
- Veredas de edificios Municipales.
- Jardines de infantes.
- Escuelas primarias.
- Paseos públicos.
- Costanera.
- Etcétera.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4196/2021

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

El Decreto Reglamentario N° 779/95.

La Ordenanza Municipal N° 773/95.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones establecidas por el artículo 96 del citado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que procurar la seguridad vial resulta ser una política pública plasmada en la Carta Orgánica Municipal. En tal sentido el artículo 54 del citado plexo normativo dispone: "El Municipio asume su responsabilidad primaria... sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante... accidentes de tránsito... Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes...". El inciso 9° del artículo 60 de la Carta Magna Municipal establece que corresponde al Municipio: "Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial...".

Que corresponde mencionar que sobre la arteria denominada Islas Malvinas Argentinas a la altura del 1900 (un mil novecientos) se han instalado importantes comercios los cuales generan una mayor fluidez vehicular sobre dicha zona, motivo por el cual deviene necesario efectuar medidas preventivas y de reordenamiento

vehicular, en lo que respecta a las intersecciones con las calles Albert Schweitzer y calle Alberto Fleming. Que en tal diretriz corresponde instruir al Departamento Ejecutivo Municipal en la colocación de cartelera vertical sobre la arteria Islas Malvinas Argentinas en su intersección con la calle Albert Schweitzer (Pare) como así también sobre la intersección de calle Islas Malvinas Argentinas en su intersección con la arteria Alberto Fleming (Ceda el paso), otorgando así prioridad de paso a los vehículos que se encuentran saliendo o cruzando la Ruta Nacional N° 3, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/95 y Ordenanza Municipal N° 773/95.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) cartel de señalización vertical reglamentaria R.27 "PARE", de conformidad a lo dispuesto por el Anexo al artículo 22 -Anexo L- del Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sobre la calle Islas Malvinas Argentinas en la intersección con la calle Albert Schweitzer.

Artículo 2°: INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, para que proceda a la colocación de un (1) cartel de señalización vertical reglamentaria R.28 "CEDA EL PASO", de conformidad a lo dispuesto por el Anexo al artículo 22 -Anexo L- del Decreto Reglamentario N° 779/95 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sobre la calle Islas Malvinas Argentinas en la intersección con la calle Alberto Fleming (derivador saliente de la Ruta Nacional N° 3).

Artículo 3°: ESTABLECER que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848.

Artículo 4°: PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

*APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021*

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4197/2021

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el 26 de abril de 1990, el Congreso Nacional sancionó la Ley Nacional N° 23.775 por medio de la cual se provincializó el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta entonces el último de los territorios nacionales. Constituyendo un hecho trascendental tanto a nivel jurídico, político e institucional al proceder a la creación de la última y más extensa provincia de la República Argentina, implicando además un paso fundamental para completar la organización federal de nuestra Nación.

Que Tierra del Fuego transitó diferentes estadios hasta convertirse en provincia, territorio nacional por Ley N° 1532 de 1884, Gobernación Marítima por Decreto N° 5626 de 1943, Provincia Patagonia por Ley N° 14408 de 1955 y nuevamente Territorio Nacional por Decreto N° 2191 de 1957. Fue en marzo de 1984 que una vez reiniciada la vida institucional y democrática en el marco de la Constitución Nacional, que el entonces Diputado Nacional por el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Dr. Carlos Martín Torres presente en el Congreso de la Nación el primer proyecto de provincialización de dicho territorio. Ese mismo año, el Presidente Raúl Alfonsín presenta desde el Poder Ejecutivo una iniciativa para la provincialización de Tierra del Fuego, aunque a diferencia del proyecto presentado por el Dr. Martín Torres, este solo incluía la Isla Grande de Tierra del Fuego, y no así a las Islas del Atlántico Sur, ni la Antártida. Transcurridos casi siete años de intensos debates, finalmente el 26 de abril del año 1990, en una memorable e histórica Sesión, se sanciona la Ley Nacional N° 23775 que transformo a Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en la última y más extensa provincia de la República Argentina.

Que con razón a lo dicho anteriormente, es sumamente apropiado materializar el homenaje en un monolito que refleje un hecho de tan trascendental como lo fue el 26 de abril de 1990 para nuestra provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de un monolito en homenaje al 26 de abril de 1990, día de la sanción de la Ley Nacional N° 23.775, por la cual se establece la Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal determinará el lugar de emplazamiento de lo previsto mediante el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

*APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021*

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4198/2021

VISTO:

El artículo 48 de la Carta Orgánica Municipal.

Las facultades conferidas al Concejo deliberante por la mencionada.

CONSIDERANDO:

Que el 7 de septiembre se declaró oficialmente como el Día Mundial del "Fair Play".

Que la Carta Orgánica Municipal de Río Grande establece en su artículo 48 que "El Municipio reconoce que el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación, de la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud.

Que es necesario desarrollar difusión masiva para generar conciencia sobre la importancia del Fair Play o Juego Limpio, como medio de prevención de violencias dentro del ámbito deportivo o recreativo.

Que es oportuno comenzar a implementar en las distintas actividades deportivas, recreativas, competitivas o espectáculos, mensajes sensoriales que fomenten conciencia y valores.

Que por mensajes sensoriales nos referimos a la información que estamos transmitiendo mediante los sentidos.

Que en las distintas actividades deportivas, recreativas, competitivas o espectáculos, previo, durante, y una vez finalizadas, se generan espacios en los cuales dichos mensajes de concientización, podrán transmitirse.

Que los mensajes deberán estar alineados a un concepto que dispone de una extensa utilización en el ámbito deportivo, usándose para referirse a aquel comportamiento cordial, amable y respetuoso para los jugadores, árbitros, público, entrenadores, profesores de educación física y para cualquier otro actor que intervenga en el mismo.

Que es objetivo de la presente, ser generador de iniciativas nuevas, fomentando la aceptación del resultado promoviendo, valores, respeto solidaridad y una buena convivencia entre los participantes.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR la Campaña de concientización "Juego Limpio" en el ámbito del municipio de Río Grande.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en conjunto con el área Dirección general de Comunicación Institucional del Municipio de Río Grande, a elaborar material de difusión acorde a la Campaña de concientización "Juego Limpio".

Artículo 3°.- ESTABLECER que el mensaje deberá:

- a) Ser difundido, previo, intermedio y al finalizar todo evento deportivo realizado o auspiciado por el Municipio de Río Grande.
- b) Producirse en varios formatos, que se adecuen al contexto del evento.

Artículo 4°.- ESTABLECER como ejes a difundir, los siguientes temas:

- **Para los deportistas**
Sugerencias sobre juego limpio, principalmente dirigidas al disfrute del hecho de jugar.
No realizar acciones prohibidas por las reglas sin necesidad de control externo.
No discutir nunca las decisiones del árbitro/autoridad sea quien fuere el que ejerce ese rol.
Buen trato con los oponentes y compañeros por igual, incluyendo el reconocimiento expreso de las buenas acciones que ellos realizan.
Aceptación de las derrotas con dignidad y las victorias con sencillez y moderación.
- **Para los profesores y entrenadores**
Principalmente respetar la persona del deportista, absteniéndose de realizar actos discriminatorios y denigrantes.
Cuidar la integridad física y la salud, sin posicionarse en una perspectiva de competencia sobredimensionada.
Promover el respeto por los oponentes y mantener una actitud cordial con los otros profesores y entrenadores.
- **Para padres y familiares**
Principalmente en menores de edad, impulsar a sus hijos a practicar deportes con el juego y la diversión como factor fundamental.
No ridiculizar por una derrota o un yerro, sino apoyarlos.
No perder el control durante los encuentros y ser moderados en sus reacciones.
No cuestionar a los árbitros ni mantener discusiones con otros padres, familiares, profesores o entrenadores.

Artículo 5°.- Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

*APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021*

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4199/2021

VISTO:

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Mujer.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Convención de los Derechos del Niño.
La Convención Americana para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belém del Pará, Ratificada en Argentina por Ley Nacional N° 24.632.

La Constitución Nacional art. 28.
Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales".

Ley Nacional N° 26.743 Identidad de Género, Ley Nacional N° 23.592 de Actos Discriminatorios. Ley N°1022 de la Provincia de Tierra del Fuego.

Ley Nacional N° 25.673.
Ley Nacional N° 25.929.
Ley Nacional N° 27.499.

Ordenanza Municipal N° 3217/13 de crea unidad de contención para Mujer contra la violencia, art. 2°.

La Ordenanza N° 3544/2016 Crea Comisión de Género del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que La Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (RSMALC) en 1987 sentó las bases para reafirmar el acceso a la salud de las mujeres como un derecho; propuso instaurar el día 28 de mayo de acción global como recordatorio para abordar las múltiples causas de enfermedad y muerte que afectan a las mujeres y trabajar en favor de su atención, prevención y tratamiento. Asimismo, es reconocido como Día Internacional por la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud.

Que el derecho de las mujeres a gozar de salud integral a lo largo de todo su ciclo vital, es un derecho humano universal. La salud integral no es un hecho meramente biológico, sino que responde a factores biopsicosociales, es decir, a determinantes sociales, posibilidades de acceso a los recursos materiales y simbólicos para vivir una vida digna, con igualdad de oportunidades y exenta de violencias.

Que en el V Encuentro Internacional de Mujeres y Salud realizado en San José de Costa Rica en Mayo de 1987, la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos (RMMDR) proclamó que el 28 de mayo se establezca como "Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer", cuyo objetivo principal era que se realicen acciones en virtud de las altas tasas morbi-mortalidad materna.

Que adherir al Día internacional de las Acciones por la Salud de la Mujer significa concientizar y promover desde el Estado Municipal acciones tendientes al cuidado integral de las mujeres con controles básicos y preventivos como: - Un chequeo médico general al año (que incluya un examen físico y un estudio de laboratorio de sangre y orina). - Las que hayan comenzado su vida sexual, deben visitar anualmente al ginecólogo quien le realizará colposcopia y papanicolaou. - A partir de los treinta (30) años, realizar un control con el médico oftalmólogo - A partir de los treinta y cinco (35) años, visitar al mastólogo quien hará un examen físico y pedirá una mamografía de base.- A partir de los cuarenta (40) años, la mamografía anual. En caso de considerar necesario, se podrán adicionar estudios complementarios como la ecografía mamaria. - Es importante no olvidar el control anual con el dermatólogo (lunares y lesiones en piel). - A partir de los cincuenta (50) años, se recomienda realizar una colonoscopia anual. - En la menopausia, cuando se pierde la protección natural que brindan los estrógenos, se podrán incorporar estudios relacionados a la salud cardiovascular y ósea (densitometría ósea), según los antecedentes y riesgos de cada mujer. - Asimismo, consultas sobre los esquemas de vacunación según la edad y antecedentes personales (vacuna antigripal, neumonía, HPV, Hepatitis B).

Que a lo largo de los años, nuestro país ha realizado acciones tendientes a concientizar sobre el cuidado de la salud de las mujeres en la fecha del 28 de Mayo. Es por ello que solicitamos la adhesión del Estado Municipal.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- ADHERIR en el ámbito del Municipio de Río Grande al "Día Internacional de las Acciones por la Salud de la Mujer", a conmemorarse cada 28 de mayo.

Artículo 2°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de la Salud y Secretaría de la Mujer Género y Diversidad.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad y la Secretaría de la Salud del Municipio de Río Grande a realizar acciones, actividades, capacitaciones, talleres, eventos, que fomenten el cuidado de la salud integral, sexual y reproductiva de las mujeres, generando espacios de discusión sobre la salud pública y políticas públicas sobre la temática cada 28 de mayo.

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios con distintas instituciones del ámbito público o privado, asociaciones, juntas vecinales, centros de jubilados y clubes y todo aquellos que deseen participar en la visibilización de la importancia de la salud de la mujer cada 28 de mayo.

Artículo 5°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, las redes sociales y los sitios web oficiales del Municipio de Río Grande las actividades a realizarse por el Día Internacional de las Acciones por la Salud de la Mujer.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4200/2021

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que por el temor al contagio de coronavirus, disminuyeron las consultas y chequeos médicos a nivel mundial. Es necesario reconocer esta situación y generar políticas

públicas que garanticen el cuidado de la salud.

Que las enfermedades no transmisibles, también conocidas como enfermedades crónicas, tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales.

Que los principales tipos de enfermedades no transmisibles son las enfermedades cardiovasculares (como los ataques cardíacos y los accidentes cerebrovasculares), el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas (como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) y la diabetes.

Que la principal finalidad del control o chequeo médico es la prevención de enfermedades, así como la detección de los principales factores de riesgo cardiovascular y el diagnóstico precoz de enfermedades. Se trata de conocer el estado de salud de una persona.

Que en numerosos controles médicos los profesionales de la salud detectan alguna enfermedad. La frecuencia de encontrar una aumenta con la edad, ya que no es lo mismo hacerse un chequeo médico a los cuarenta (40) años que a los sesenta (60).

Que la Organización Mundial de Salud afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano.

Que la salud como derecho humano fundamental y de primer orden es reconocida como tal, no solo por nuestra Carta Magna -la Constitución Nacional (CN)-, sino también por el plexo normativo internacional sobre derechos humanos y en el art. 21.4 de la Carta Orgánica de la ciudad de Río Grande.

Que la vida social de una persona tiene incidencia en su salud existiendo problemas de salud se dan como fenómeno social. En la consulta médicas periódicas y estudios se detectan enfermedades que pueden tratarse e inclusive prevenirse.

Que existe el concepto erróneo de la medicina sólo ligada con la enfermedad. Lo fundamental es entender que la salud y la medicina tienen que ver con prevenir y detectar. Una noción de salud más integral hace que nos acerquemos y que el control periódico se pueda realizar.

Que respecto a la salud de los niños es necesario que se encuentren con las vacunas al día. Tener presente las vacunas contra la influenza para evitar la propagación de la misma además de la pandemia del COVID-19. Es tan importante como lavarse las manos y mantenerse a una distancia de 2 metros (6 pies) para prevenir la propagación del COVID-19. Asimismo es primordial que se mantengan al día los niños con las otras vacunas de la infancia, lo que es vital para que los niños estén sanos y prevenir los brotes de enfermedades peligrosas.

Que existen diferentes razones para que los niños concurren a la consulta pediátrica entre ellas se encuentran: 1-Visitas de control para los recién nacidos después del parto. 2-Preocupaciones de salud que tengan los adolescentes, tales como consultas sobre el período menstrual o evaluaciones para detectar depresión. 3-Para los exámenes de reconocimiento médico deportivo antes de volver a los deportes u otras actividades. 4-Los atletas que han tenido COVID-19 también deben obtener orientación y autorización del pediatra antes de volver a jugar. 5-Para las evaluaciones auditivas y de la visión. 6-Para evaluaciones de rutina para detectar plomo. 7- Para supervisar el crecimiento, la presión arterial y otros signos vitales. 8-Para confirmar resultados de pruebas de laboratorio como la de la anemia. 9- Para ver y comprobar los hitos/logros del desarrollo.- Para tratar infecciones o lesiones, ellas entre muchas otras.-

Que asimismo es esencial los controles médicos en la tercera edad adultos mayores a través de revisiones específicas tales como: -Evaluación básica: La finalidad de este tipo de revisión es comprobar que el estado de salud se encuentra en perfectas condiciones. Con una evaluación básica se pueden detectar niveles de colesterol o azúcar altos y prevenir que se desarrollen enfermedades cardíacas. -Evaluación digestiva. El objetivo es detectar el cáncer colorrectal ya que dos de cada tres casos se producen en personas mayores de 65 años, por lo que es necesario extremar las precauciones. -Detección de la diabetes. La diabetes afecta a uno de cada cuatro adultos que están en la tercera edad. Es recomendable llevar un control de los niveles de presión arterial aunque no se presente ningún síntoma. -Densitometría ósea. Los huesos se vuelven más frágiles a medida que cumplimos años, especialmente en las mujeres, por ello también debemos controlar nuestros niveles de masa ósea.

Que el objetivo de la campaña de concientización es visibilizar la importancia de los controles o chequeos médicos en toda la población de Río Grande con la premisa primordial de cuidar a nuestros vecinos y que se encuentren informados de la importancia de la consulta y chequeo médico para detectar, prevenir y tratar enfermedades.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- CREAR la "Campaña de Concientización sobre la "Importancia del Control Médico" respetando los protocolos de cuidados por covid y que tendrá por objetivo informar a la población la importancia del control o chequeo médico periódico para prevenir y detectar enfermedades y fortalecer las estrategias de educación para el cuidado de la salud.

Artículo 2°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la siguiente Campaña a la Secretaría de Salud Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Participación Ciudadana, la Dirección General de Comunicación Institucional y la Dirección del Adulto Mayor.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Salud Municipal, Dirección General de Comunicación Institucional, la Secretaría de Desarrollo Social y a la Dirección del Adulto Mayor a la realización de la campaña "CONCIENTIZAR LA IMPORTANCIA DEL CONTROL MÉDICO".

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con distintas instituciones del ámbito público o privado, comercios, centros de jubilados, clubes, etc., y todo aquellos que deseen colaborar con la campaña.

Artículo 5°.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, las redes sociales y los sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4201/2021

VISTO:

El reclamo de los vecinos de la ciudad en época invernal.
La Ordenanza Municipal N° 2941/2011.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante distintos reclamos de vecinos adultos mayores y con discapacidad, solicitan a este cuerpo deliberativo que se trate la cuestión de que las personas mayores de edad o personas con discapacidad, no pueden cumplir con la Ordenanza Municipal N° 2941/2011, artículo 14, que establece la obligatoriedad para todos los propietarios, locatarios o ocupantes de viviendas o inmuebles dentro del ejido municipal, deben limpiar la nieve que se hubiera acumulado en la vereda dentro de las doce (12) horas inmediatas posteriores a haber cesado la precipitación mencionada.

Que es necesario gestionar con estos colectivos de personas y de crear amparos para la norma municipal vigente, que tiene como finalidad la salubridad y seguridad de los transeúntes.

Que por tales motivos, no se le puede obligar a una persona mayor o persona con discapacidad que limpie su vereda, ya que el acto en sí, representa un peligro para la integridad de éstas, ya que son pasibles de sufrir accidentes por tal acto.

Que para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 2941/2011, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene que llevar un registro de estas personas exceptuadas de dar cumplimiento a dicha norma, para efectuar personalmente los trabajos de barrido y limpieza en los frentes de los inmuebles en cuestión.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 2941/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 14°) Todos los propietarios, locatarios o ocupantes de viviendas o inmuebles dentro del ejido municipal, deben limpiar la nieve que se hubiera acumulado en la vereda dentro de las doce (12) horas inmediatas posteriores a haber cesado la precipitación mencionada.

Quedan exceptuadas de la presente, toda persona mayor de sesenta y cinco (65) años y aquellas que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD), y que éstas, no convivan con personas físicamente aptas para realizar dicha limpieza.”

Artículo 2°.- INCORPORAR el artículo 14 bis a la Ordenanza Municipal N° 2941/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 14° bis) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a elaborar un registro de las personas que se encuentran exceptuadas de cumplir con el artículo 14 de la presente Ordenanza. Para aquellos inmuebles donde sus propietarios u ocupantes se encuentren exceptuados de la limpieza, quedará a cargo de la misma el área que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.”

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4202/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que un sector de mujeres profesionales, dedicadas a la rama de la salud formó parte de la Guerra de Malvinas, no solo desde su rol pasivo sino desde su rol activo como enfermeras.

Que a treinta y nueve años del conflicto armado del Atlántico Sur, la información acerca de la participación de las mujeres en la guerra aún se encuentra dispersa y difusa, no queda claro en todos los casos cuál fue su rol ni tampoco existen demasiados análisis que busquen los motivos por los cuales esto se ha mantenido así a través del tiempo.

Que a nivel político y social, ellas fueron desamparadas, no solo durante el régimen militar sino también durante los procesos democráticos posteriores al conflicto bélico. En la conciencia nacional priman los ex combatientes como protagonistas, dejando a un lado a las mujeres que participaron.

Que estuvieron presentes en uno de los hechos que marcaría sus vidas para siempre; “ir a la guerra con el fin de ayudar”; pero pocos o casi nadie las recuerda en su justa medida, sus historias fueron y son silenciadas como consecuencia de la insistente “desmalvinización” que algunos gobiernos buscaron instaurar.

Que las veteranas sufrieron las mismas secuelas que los ex combatientes y que de a poco han empezando a contar sus vidas. Ellas son parte de nuestro testimonio histórico, ellas deben ser escuchadas, reconocidas y homenajeadas.

Que en el año 2009, a veintisiete años del conflicto, mediante la resolución N° 1206/09, el Ministerio de Defensa de la Nación certificó la condición de “veterano de guerra” a Maureen Dolan, Silvia Storey y Cristina Comarck.

Que por otro lado, dicho ministerio aprobó, a treinta años de la guerra, la Resolución N° 1438/2012 mediante la cual se reconozca la “labor” de dieciséis mujeres en el Conflicto Armado del Atlántico Sur, entre ellas se encuentran Dolan, Storey y Comarck, aunque no se utiliza la palabra “veterano/a”. No obstante ello, todas las

mujeres excepto las mencionadas mediante Resolución N° 1206/09 figuran en la nómina virtual de veteranos del Ministerio de Defensa.

Que las trece mujeres reconocidas restantes son Susana Mazza, Silvia Barrera, María Marta Lemme, Norma Navarro, María Riccheri y María Angélica Sendes (todas ellas instrumentadoras quirúrgicas a bordo del buque hospital Almirante Irizar); Mariana Soneira (cadete Esc. Nac. de Náutica ARA Bahía San Blas); Marta Giménez (Oficial Comisario en el Transporte ARA Canal de Beagle); Olga Cáceres y Marcia Marchesotti (ambas cadetes Esc. Nac de Náutica en B/M ELMA “Río Cincel”); Doris West (Enfermera en B/M ELMA “Formosa”); Graciela Gerónimo (Oficial comisario en el Transporte ARA San Blas) y María Liliana Colino (voluntaria en la Fuerza Aérea, única mujer en haber pisado las islas).

Que aún quedan muchas historias de Malvinas por develar y reconocer.

Que recuperar la labor de estas mujeres no sólo debe ser visto como un acto de equidad de género sino también como una herramienta malvinizadora, que busca honrar a la verdad histórica destacando nada más y nada menos que la esencial contribución de todas ellas como integrantes del pueblo argentino en defensa de su soberanía.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, realice la construcción de un Monumento en reconocimiento a las Mujeres de la Guerra de Malvinas.

Artículo 2°.- El Monumento estará ubicado en el Paseo Héroes de Malvinas, con la siguiente inscripción y nombres:

“Mujeres de la Gesta de Malvinas:

María Liliana Colino, Maureen Dolan, Silvia Storey, Cristina Comarck, Susana Mazza, Silvia Barrera, María Marta Lemme, Norma Navarro, María Riccheri, María Angélica Sendes, Mariana Soneira, Marta Giménez, Olga Cáceres, Marcia Marchesotti, Doris West, Graciela Gerónimo”.

Artículo 3°.- El lugar designado estará identificado por una cartel con la leyenda “Las Heroínas de Malvinas”. La superficie afectada para el monumento estará debidamente parquizada y no será inferior a cincuenta (50) m².

Artículo 4°.- DISPONER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4203/2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2934/11.

El reclamo realizado por vecinos de la ciudad.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el articulado de la Ordenanza mencionada en los Vistos tuvo como objetivo principal, poner en marcha un sistema de control racional del agua, a través de la colocación domiciliar de medidores.

Estos medidores, según lo señalado por vecinos y técnicos, no estarían cumpliendo con su función principal, ya que por las inclemencias del clima en estas latitudes, su funcionamiento se ve afectado, generando además inconvenientes reales en la provisión de un servicio esencial como lo es el agua potable de red.

Que es necesario, hasta que la autoridad sanitaria lleve adelante los relevamientos domiciliarios y técnicos de estos medidores, suspender la obligación de la colocación de tales herramientas de medición.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- SUSPENDER por el plazo de un (1) año contado a partir de la aprobación de la presente, las previsiones del Inc. 1° del artículo 120 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11 Título XVII.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al área que corresponda a llevar a delante las gestiones conducentes a dar solución al inconveniente descripto en los considerandos de manera perentoria, y a realizar un relevamiento domiciliario sobre el funcionamiento y posible retiro de estas herramientas métricas.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4204/2021

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 2863/2011 y N° 4186/2021.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el articulado de la Ordenanza Municipal N° 4186/2021, tuvo como objetivo

principal, buscar una solución definitiva a la situación irregular de familias que comparten terrenos en el barrio de las Aves (Chara XI) de la ciudad de Río Grande.

Que la primera etapa consistía en poder conseguir un espacio adecuado para la reubicación de algunas de estas familias que se encuentran en condiciones no óptimas de habitabilidad, logrando de esta forma la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 4186/2021 que permitió desafectar un predio identificado catastralmente como Sección F Macizo 93B.

Este predio desafectado no posee las medidas necesarias para poder satisfacer las necesidades habitacionales de todos los vecinos a reubicar en aquel sector, por lo que se hace necesario crear una nueva zonificación con parámetros adecuados para lograr tal cometido.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la "Zona Residencial de Interés Público Social" (ZRIPS) la cual formará parte del Plan de Desarrollo Urbano y Territorial de la Ciudad de Río Grande y que quedará legislada bajo el articulado de la presente Ordenanza Municipal, anexos y la reglamentación pertinente.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la "Zona Residencial de Interés Público Social" estará delimitada dentro del predio identificado catastralmente como Sección F Macizo 93B y se registrará por los parámetros del ANEXO I de la presente.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor a sesenta (60) días de promulgada la presente, proceda a reglamentarla.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021

CON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4205/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional indica en el Artículo 75, Inciso 17: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural (...)"

Que la Carta Orgánica Municipal indica en la Primera Parte, Capítulo I, Artículo 17, Pueblos Originarios: "El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios de Tierra Del Fuego. Garantiza el respeto a su identidad y promueve la recuperación, conservación y transmisión de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance.

Que el pueblo Selk'nam es originario de la Isla Grande de Tierra del Fuego, tanto del lado ocupado por el Estado argentino como del chileno.

Que los primeros Selk'nam provinieron de grupos nómades continentales de la Patagonia meridional, que cruzaron a territorio fueguino antes de que se constituyera en una isla hace 10 mil años. Al término de la última glaciación se produjo la separación definitiva entre el istmo fueguino y el continente.

Que el pueblo Selk'nam merece el reconocimiento de la ciudad de Río Grande para conmemorar y visibilizar la cultura de los pueblos originarios.

Que es importante reconocer el genocidio perpetrado por el hombre blanco y todas las masacres llevadas a cabo contra los pueblos originarios en la provincia tal como se sostiene en <Casali, Romina; "Relaciones interétnicas en Tierra del Fuego: el rol de la misión salesiana La Candelaria (1895-1912) en la resistencia Selk'nam", Revista de Estudios Marítimos y Sociales, N° 5/6, 2012/2013, p. 107> y en <Gusinde, R.P. Martín; Los Fueguinos, Ediciones del Cardo, 2003, p. 53; y Chapman, Anne; Fin de un mundo. Los Selk'nam de Tierra del Fuego, Santiago, Taller Experimental Cuerpos Pintados, 2002, p. 22>

- LA MATANZA DE SAN SEBASTIÁN (28 MUERTOS)

Es la primera masacre documentada (data en 25 de noviembre de 1886), y se conoce con detalle, cuándo, dónde y cómo ocurrió pues fue cometida por un oficial argentino, en una misión de exploración, donde debía registrar su accionar en un diario de bitácora. El 25 de noviembre de 1886, el capitán Ramón Lista desembarcó en la playa de San Sebastián con el fin de explorar la región. Ese mismo día se topa con una tribu ona. El capitán intenta tomarlos prisioneros, pero éstos se resisten. Lista ordena entonces a sus hombres abrir fuego y matan a 27 onas. Un sacerdote salesiano, José Fagnano, que acompañaba a la expedición, enfrenta a Lista y le recrimina por la matanza. Lista amenaza con hacerlo fusilar. Días después los hombres de Lista se ensañan con un joven ona al que encontraron escondido tras unas rocas, armado tan solo con su arco y su flecha: lo asesinan de 28 balazos.

- EL ENVENENAMIENTO DE SPRINGHILL (500 MUERTOS)

Una tribu Shelk'nam (primera década del siglo XX), en la Playa Springhill, se decide por abalanzar sobre una ballena, varada en la playa. En tan sólo un día, gran parte de la tribu muere. La ballena había sido inocularada con veneno.

- LA MASACRE DE PUNTA ALTA (25 MUERTOS)

Una tribu ona en la localidad de Punta Alta (primera década del siglo XX) resistió durante casi un día el asedio de los estancieros y sus empleados, hasta que sucumbieron.

- LA MASACRE DE LA PLAYA SANTO DOMINGO (300 MUERTOS)

Alejandro McLennan, dentro del predio de la Playa de Santo Domingo (primera década del siglo XX), invita a una tribu Selk'nam a la que él había estado hostigando, a un banquete para sellar un acuerdo de paz. Durante el banquete, McLennan sirve grandes cantidades de vino. Al comprobar que la mayoría de los indígenas se han embriagado, en especial los hombres, McLennan se aleja del lugar y ordena a sus ayudantes, apostados en las colinas, abrir fuego contra toda la tribu.

- LAS "PRÁCTICAS DE TIRO"

Existen testimonios que indican que durante la segunda mitad del siglo XIX y las

primeras décadas del siglo XX, los barcos que pasaban por el Estrecho de Magallanes o por la costas oriental y sur de la isla realizaban prácticas de tiro utilizando como blanco a los indios onas: cuando divisaban a lo lejos una fogata, o una toldería, disparaban contra ellas. Se ignora la cantidad de víctimas que pudieron haber causado tales prácticas.

Que en nuestra ciudad son muy pocos las obras destinadas a la memoria de los Pueblos Originarios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR al boulevard ubicado entre la Ruta Nacional N° 3 y calle Berta Weber, entre la numeración cien (100) y hasta el seiscientos (600) de la mencionada arteria; "Paseo Homenaje al Pueblo Selk'nam".

Artículo 2°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a realizar lo establecido en el artículo 1° y anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021

CON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4206/2021

VISTO:

Las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el 28 de septiembre de 1966 un grupo de 18 jóvenes argentinos, comandados por el militante peronista Dardo Cabo, desviaron hacia las Islas Malvinas un avión Douglas DC-4 LV-AGG de Aerolíneas Argentinas, que tenía como destino final la ciudad de Río Gallegos, en la Provincia de Santa Cruz.

Que el grupo estaba integrado por María Cristina Verrier, dramaturga y periodista (27 años); Fernando Aguirre, empleado (20); Ricardo Ahe, empleado (20); Pedro Bernardini, obrero metalúrgico (28); Juan Bovo, obrero metalúrgico (21); Luis Caprara, estudiante de ingeniería (20); Andrés Castillo, empleado de la Caja de Ahorro (23); Víctor Chazarreta, obrero metalúrgico (32); Alejandro Giovenco Romero (21); Norberto Karasiewicz, obrero metalúrgico (20); Fernando Lisardo, empleado (20); Edelmiro Jesús Ramón Navarro, empleado (27); Aldo Ramírez, estudiante (18); Juan Carlos Rodríguez, empleado (31); Edgardo Salcedo, estudiante (24); Ramón Sánchez, obrero (20); Pedro Tursi, empleado (29).

Que el avión, con 35 pasajeros había despegado desde Buenos Aires a las 00:34 hs. A las seis de la mañana, mientras la aeronave sobrevolaba la ciudad de Puerto Santa Cruz, fue tomada por los jóvenes, exigiéndole al piloto el cambio de rumbo. A las 8:42 hs. el avión aterrizó en una pista de carreras de caballos que se encontraba detrás de la residencia del gobernador inglés, en la Isla Soledad.

Que los jóvenes descendieron, desplegaron e izaron siete banderas argentinas y bautizaron el sitio como "Puerto Rivero", en honor al gaucho Antonio Rivero que en 1833 hiciera lo propio resistiendo la invasión británica. Cinco banderas argentinas fueron colocadas en los alambrados, una en el avión y otra restante en una especie de poste de hierro que sirvió de mástil.

Que este operativo había sido ideado y preparado durante tres años.

Que el "Operativo Cóndor" es un hito ineludible de la reivindicación de nuestros derechos soberanos sobre nuestras Islas Malvinas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, realice la construcción e instalación de un monolito en memoria del "Operativo Cóndor", con la inscripción de los nombres de los 18 jóvenes, en el paseo Héroes de Malvinas de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- La superficie afectada y debidamente parquizada, no debe ser inferior a cincuenta (50) metros cuadrados.

Artículo 3°.- En el lugar designado se colocará un cartel identificatorio con la leyenda: "OPERATIVO CONDOR 28 DE SEPTIEMBRE 1966".

Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021. PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021

CON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4207/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. La Ordenanza Municipal N° 3538/2016, que instaura un criterio de igualdad entre hombres y mujeres para asignación de nombres de calles y espacios públicos de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que la identidad de una ciudad se da valorizando a los orígenes.

Que en busca de fortalecer la cultura de la ciudad, debemos reconocer, nombrar

y dar a conocer los orígenes de nuestra cultura, con sus mujeres que fueron un pilar fundamental para toda organización de la sociedad.

Que debemos dar cumplimiento a la equidad de géneros en la aplicación de las políticas públicas, pero también debemos impulsar este tipo de acciones para que todos los representantes de nuestra ciudad tengan su merecido homenaje y reconocimiento.

Que las primeras mujeres fueron pioneras en nuestra tierra y es así que debemos darle su merecido reconocimiento en pos de poner en valor su labor, su dedicación y sus miles de huellas tan fructíferas en nuestra cotidianidad.

Que la agrupación solicitante trabaja incansablemente para lograr que sus valores y principios sean transferidos de generación en generación.

Que en los tiempos que corren es más que importante darle el lugar correspondiente a las mujeres que con su esfuerzo forjaron nuestra historia.

Que como Anexo I se adjunta la nota enviada por la Agrupación “KHOL HOL NAA”.

Que como Anexo II se adjunta mapa otorgado por la Municipalidad sobre calles disponibles.

Que este Cuerpo Deliberativo está facultado para sancionar la presente Ordenanza según la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- DENOMINAR a las calles detalladas e ilustradas en el anexo que forma parte de la presente, de la siguiente manera:

- Calle s/n 418: Virginia Ángela Choquintel Napoleón
- Calle s/n 438: Enriqueta Gastelumendi:
- Calle s/n 439: Elvira Oray
- Calle s/n 440: Rosario Imperial
- Calle s/n 442: Herminia vera hilioyen
- Calle s/n 443: Covadonga

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical, indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación de la presente, proceda a reglamentar en todo lo que considere necesario para su implementación.

Artículo 4º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 5º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4208/2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que según las diferentes reseñas históricas de Río Grande, dan cuenta de la interacción de diferentes movimientos que transcurren desde pueblos originarios hasta los movimientos actuales de culturalización e industrialización.

Que el movimiento económico producido por el afincamiento de establecimientos ganaderos en la zona, genera el asentamiento de colonos provenientes de la mina de oro de San Sebastián. Treinta años después, en 1921, se funda oficialmente Río Grande. En 1959 se inicia la era del petróleo generando una corriente migratoria que se complementa con la producción en las décadas del 70 y 80 al promulgarse la Ley de Promoción Económica que mediante exenciones de impuestos y subsidios radica industrias y pobladores.

Que el 11 de julio de 1921, a través de un decreto del Presidente Hipólito Irigoyen, Río Grande fue reconocida como una colonia agrícola. Esta creció rápidamente como puerto y centro de las estancias.

Que el movimiento poblacional fue generando espontáneamente asentamientos, como respuesta a las diferentes necesidades de los vecinos de Río Grande, motivándolos a la organización, urbanización y colaboración con las autoridades de las diferentes administraciones.

Que las tierras fueguinas han sido fuente de inspiración a un gran número de pioneros, quienes desde diferentes lugares y disciplinas han contribuido al logro de resultados en beneficio de la comunidad toda.

Que referentes del barrio Austral, Ana Silva, Sandra Sepúlveda, Victoria Velázquez y Francisco Sepúlveda, realizaron formal pedido al Concejo Deliberante, para solicitar que la plaza del Barrio Austral lleve el nombre Florentino Vallina.

Que manifiestan que “Florentino Vallina, fue un vecino residente del Barrio Austral, quien llega a la Margen Sur Barrio Austral, los primeros días de Enero de 1989, después de haber adquirido una casilla, se mudaba con sus 67 años de haber vivido, y ya de jubilado producto de 47 años de trabajo en YPF”.

Que “Don Florentino, líder natural, sinónimo de honestidad y sabiduría, era una persona que generaba confianza, noble, íntegro, derecho, con la única convicción de que los vecinos tengan una mejor vida. Siempre pensando en el prójimo...”.

Que “con su máquina de escribir y la habilidad de tipiar rápido y solo con los dedos índices, ocupaba todo el día redactando notas y pedidos. Su legado, al menos con el que nos identificamos, expresan los vecinos, es que nunca vendió sus convicciones, nadie pudo convencerlo de ocupar un cargo público o político, no lo necesitaba.”

Que “fue su pasión trabajar por el bien común, por el prójimo, por los que necesitaban. La toma del puente del año 90, la batalla del gas, las veredas, los carteles de las calles, los cestos de basura, el funcionamiento del periférico de salud que al menos tenga enfermería las 24 horas, la luz, sus infinitas idas a la Cooperativa Eléctrica para solucionar algún problema de algún vecino, los perros sueltos, el orden en la basura. Tenía una clara visión sobre vivir en comunidad, ser solidarios y justos”.

Que “era amante del trabajo del mate amargo, de San Lorenzo de Almagro, de España, de algún pueblito de Asturias que lo vio nacer. Seguramente en este breve relato, mucho se ha omitido de su vasta trayectoria, pero grafica claramente su paso

por nuestra comunidad, y respalda nuestro pedido para que la plaza de Juegos del Barrio Austral, lleve el nombre de Florentino Vallina.”

Que según el artículo 26 de nuestra Carta Orgánica Municipal “El Municipio promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local, respeta su capacidad para aportar propuestas e iniciativas que mejoren su funcionamiento y crea los institutos y organizaciones necesarios que posibilitan el ejercicio de este derecho”, es por ello que la propuesta vecinal cuenta con argumento normativo.

Que teniendo en cuenta nuestra Carta Orgánica en su artículo 89 respecto de las atribuciones del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- DESIGNAR con el nombre de Florentino Vallina, a la plaza de juegos del Barrio Austral, ubicada en la intersección de las calles Honiken y Kekauh.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Servicios Públicos, se proceda a identificar la plaza de juegos del Barrio Austral, debiendo instalar carelería claramente visible.

Artículo 3º.- DETERMINAR que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por la presente Ordenanza, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4209/2021

VISTO:

El aumento de situaciones de violencia de género y femicidios en el país.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el reclamo del movimiento de mujeres a nivel nacional, local y de las Diputadas Nacionales de la Declaración del Sistema de Promoción y Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por el término de treinta y seis (36) meses en todo el territorio del País.

Que a nivel nacional en materia de legislación, existe un avance importante además de la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales de 2009, como la reforma del Código Penal de la Nación en 2012 mediante la Ley N° 26.791 donde se incorporan los delitos de genero incluyendo el femicidio, Ley N° 27.210 creación de cuerpo de abogados y abogadas para víctimas de violencia de genero de 2015, Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por motivos de Género, para la prevención, asistencia y erradicación de todas formas de violencia por motivos de genero 2020 – 2022.

Que en cuanto a la paridad de género en los ámbitos de representación se sancionaron: Ley N° 27.412 reforma del Código Electoral Nacional. Ley N° 27.234 ‘Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género’, Ley Brisa (Ley N° 27.452, Decreto Reglamentario N° 871/2018 Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) y Ley Micaela (Ley N° 27.499). Que existen las siguientes normativas que amplían y contemplan derechos, garantías y libertades en materia de género: Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Ley de Parto Humanizado, Guía de atención Post-aborto, Ley N° 26.150- Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Decreto Nacional N° 254/98 - Plan para la Igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral, Decreto N° 936/2011 - Protección Integral a las mujeres, fallo de la CSJN “Fal” sobre aborto no punible, Ley Nacional N° 25.087 - Delitos contra la integridad sexual, Ley Nacional N° 25.273 - Creación de un Sistema de inasistencias justificadas por razones de gravidez, Ley N° 26.618 - Matrimonio Igualitario, Ley N° 26.743 - Ley de Identidad de Género, Ley Nacional N° 25.584 - Prohibición en Establecimientos de Educación Pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas, Régimen Especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

Que a pesar de la lucha de las organizaciones sociales locales para erradicar la violencia de Género y el trabajo incansable de los movimientos de mujeres para tal fin, de los esfuerzos de la actual gestión municipal de implementar nuevos dispositivos desde las áreas afectadas a la violencia de género y familiar, la labor difusión de actividades, de sensibilización y concientización de los medios de comunicación tanto nacionales como locales; la violencia de género no deja de ser una de las problemáticas que más afecta a la población de mujeres, y un problema social que no deja de crecer.

Que seguimos trabajando en implementar nuevas políticas públicas en materia de género, por eso en este Cuerpo se aprobaron resoluciones, comunicaciones y ordenanzas con perspectiva de género, y una de las más importantes fue la Adhesión Municipal a la Ley Micaela, creación campaña de difusión “Crecer sin Violencia” en contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio, Campaña de difusión s/ línea 144 prevención, asistencia y protección contra la violencia de género, Adherir al Decreto Pcial. N° 616/17 (Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género), Declaración 3 de junio, Día Municipal de la Lucha contra el Femicidio y la Violencia de Género en el MRG, Crea licencia especial por violencia de género, Adherir a la Ley Provincial N° 1.104/16, s/Violencia de Género, Adhiere a Ley Nac. N° 27.092 que declara al 02 de octubre como Día Nacional de la No Violencia, Creación Observatorio Municipal de violencia obstétrica.

Que pese a todo lo antes mencionado, no bajan las denuncias sino por el contrario, gracias a la difusión por medios de comunicación y de redes sociales sobre abusos sexuales y violencia física y/o psicológica, el nivel de exposición de las mujeres en situación de violencia hace un efecto espejo, que muchas de ellas toman la decisión con valentía de realizar las denuncias, situación que desborda comisarías y juzgados.

Que según las cifras que registra el Observatorio Ahora que Si Nos Ven, en lo que va del 2021, 49 mujeres fueron víctimas de femicidio, es decir que, cada 26 horas, murió una mujer.

Que el 70% fueron asesinadas por su pareja o expareja, que el 16% de estas mujeres habían denunciado al agresor y solo el 8% contaba con una medida judicial.

Que el 13 de febrero el Presidente anunció la creación del Consejo Federal para el

Abordaje de Femicidios, Travesticidio y Transfemicidios.

Que la pandemia que aun padecemos no hace más que aumentar la brecha entre los géneros, de tal manera que miles de mujeres denuncian pero las condiciones económicas o sociales del 2020 y lo que transcurre del 2021 hace imposible indemnizarlas o resguardarlas.

Que los Gobiernos nacionales, provinciales y Municipios han declarado emergencias sanitarias, económicas, de infraestructura, y han hecho esfuerzos para poder dar respuesta a las víctimas, creemos urgente y necesaria, hoy más que nunca, declara la emergencia de violencia porque en lo que va del año 2021 tenemos más de un femicidio por día.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- DECLARAR la Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género en el ámbito de la ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, a los efectos de optimizar todos los recursos municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de las áreas y programas municipales de atención, acompañamiento y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, que diseñan y ejecutan políticas y acciones tendientes a garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las Mujeres.

Artículo 2º.- DETERMINAR que el Ejecutivo, a través de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidades, adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- CREAR la Comisión Permanente de Asesoramiento y de Seguimiento Vinculante de la Emergencia Pública en materia de Violencia de Género, encargada de velar por el correcto funcionamiento de las Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas vigentes sobre violencia de género.

a. Dicha Comisión deberá estar conformada por un (1) representante de la Comisión de Políticas de Género, Promoción Social y Desarrollo Humano del Concejo Deliberante; un (1) representante del Ejecutivo Municipal; un (1) representante del Gobierno Provincial; un (1) representante de la Comisaría de Familia y Minoridad; un (1) representante del Poder Judicial provincial (Juzgado de Minoridad y Familia). En calidad de invitados: un (1) representante de cada fuerza política constituida en el ámbito de la ciudad; un (1) representante por cada Colegio o Asociación de profesionales radicados en la provincia; dos (2) representantes de cada organización y/o asociaciones civiles que aborden la temática; dos (2) representantes de organizaciones que nucleen a familiares y víctimas de violencia de género si existieran y dos (2) representantes de la Universidad Pública.

b. El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, remitirá los informes detallados que requiera esta Comisión para cumplir con los objetivos propuestos en esta Ordenanza o los futuros si fueran cambiando en el transcurso del año.

Artículo 4º: ESTABLECER que las funciones y obligaciones de la Comisión mencionada en el artículo anterior serán:

1. Realizar reuniones bimestrales que se avisarán como mínimo con diez (10) días de antelación.
2. Relevar información que permita elaborar informes y estadísticas sobre diversos aspectos afines al objetivo por el cual fue creada.
3. Realizar un informe en forma semestral de carácter público sobre las acciones realizadas desde el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, y los avances verificables en materia de Violencia de Género, el cual se publicará por los medios de comunicaciones locales y a través de las redes sociales oficiales del Municipio y del Concejo Deliberante de la ciudad.

Artículo 5º.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4210/2021

VISTO:

El artículo 41º de la Constitución Nacional.

El artículo 25º de la Constitución Provincial.

La Ordenanza Municipal N° 2835.

La Ordenanza Municipal N° 4102.

El artículo 21º incisos 5º y 6º, artículos 48º, 61º, 89º.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de la población.

Que las sociedades desarrolladas como la nuestra precisan instrumentos legales que contribuyan a la mejora de la calidad de vida y cuidado del medio ambiente.

Que conforme lo dispuesto a través del artículo 41 de la Constitución Nacional, se otorgó raigambre constitucional al derecho al medio ambiente sano.

Igual criterio ha tenido la Constitución Provincial al proclamar en su artículo 25 al reivindicar derechos ambientales que le corresponden a nuestra población.

Que idéntica directriz ha sido receptada por la Carta Orgánica Municipal al sostener en la misma que procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes, de conformidad a las disposiciones establecidas a través de los artículos 21 incisos 5º y 6º, artículos 48 y 61 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la protección del medio ambiente aplica criterios de regulación como un bien jurídico a tutelar, siendo atribución del Estado Municipal la de planificar e imple-

mentar la instrumentación de acciones de tipo ambiental destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades humanas.

En tal sentido y mediante la Ordenanza Municipal N° 2835, se promulgó el Código Ambiental del Municipio Local, a través del cual se dispuso regular la materia ambiental estableciendo así determinadas políticas públicas, pautas y lineamientos a seguir al respecto.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 4102 se dispuso adherir a los 17 (diecisiete) objetivos de desarrollo sostenible para el desarrollo sustentable los cuales fueron adoptados por los estados miembros de la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible de Organización de las Naciones Unidas, la cual fuera celebrada en la ciudad de Nueva York en el año 2015, entre los cuales cabe mencionar los puntos 3º: "Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las edades" y 9º: "Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación en lo que respecta al desarrollo de infraestructura para la utilización de energías renovables facilitando así el uso colectivo de la misma".

Que la utilización de bicicletas como medio de transporte ha ido creciendo en los últimos años siendo utilizada en la actualidad por una gran cantidad de personas.

Que dicha medio de transporte aplica criterios de movilidad sustentable los cuales desde el estado corresponde apoyar y fomentar todo ello en aras de propender a la salud y bienestar de nuestra población.

Que en dicha directriz de movilidad y ello sumado a los beneficios para la salud de las personas por su utilización debe ser acompañada por políticas de estado que fomenten las mismas contribuyendo así a la salud de nuestra población.

Que en tal sentido el presente programa fomenta el uso de bicicletas como medio de transporte y facilita a los ciclistas herramientas a los efectos de proceder al auto reparación de las mismas en caso de infortunio en la vía pública.

En tal directriz corresponde proceder a la creación de estaciones de auto reparación emplazadas en las principales arterias y demás lugares estratégicamente a definir por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que de conformidad a ello y mediante el presente instrumento normativo se crea un programa denominado "Punto Bici RGA", a través del cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que incorpore estaciones dentro del dominio público municipal que cuenten con un conjunto de herramientas idóneas para proceder a la auto reparación de bicicletas, los cuales contribuirán de manera positiva tanto en la protección del medio ambiente como así también en la salud de nuestros habitantes.

Que es por ello que este Cuerpo de Concejales entiende la importancia de sancionar la presente Ordenanza Municipal a través de la cual se crea el programa denominado "Punto Bici RGA" estableciendo así pautas y criterios de desarrollo sustentable en lo que respecta al fortalecimiento de políticas de estado que infieran en la movilidad auto sustentable en nuestra ciudad las cuales tienden a propender la protección del medio ambiente y cuidado del bienestar general de nuestra población.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del ejido municipal el programa denominado "Punto Bici RGA", cuyo objetivo principal será el desarrollo de acciones a ser ejecutadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas correspondientes, tendientes a construir estaciones de auto reparación de bicicletas de uso libre y gratuito en distintos lugares del dominio público del estado municipal, equipadas con las herramientas necesarias para que los ciclistas puedan realizar pequeñas labores de taller de tipo de auto reparaciones, tales como proceder al ajuste de frenos, reparar pinchaduras, ajustar tornillos, etc, destacando que las estaciones de auto reparación deberán contar con el siguiente equipamiento:

- a) Las estaciones de reparación deberán emplazarse en estructuras metálicas de tipo "tótem" con brazos de sujeción y con una altura máxima que permita a los ciclistas realizar las auto reparaciones con total comodidad.
 - b) Las estaciones deberán contar con un conjunto de herramientas completas e idóneas para ser utilizadas en auto reparación de bicicletas (destornillador, llave francesa, llave allen, etc.).
 - c) Instalación de equipo compresor y/o infladores manuales para controlar la presión de las ruedas y demás elementos necesarios para proceder a emparchar las ruedas que sufran pinchaduras.
 - d) Deberán contar con código QR que brinde información de la utilización de la estación de auto reparación.
- Todo ello a los efectos de:
- a) fomentar el uso de bicicletas como medio de transporte.
 - b) propender a la disminución de gases de efecto invernadero.
 - c) Impulsar un cambio de conciencia en los vecinos en el uso y goce de dichos espacios públicos.
 - d) Propender al bienestar de la salud de nuestros habitantes.

La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar y ejecutar otras acciones que considere pertinentes a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento en lo que respecta a la aplicación de criterios de construcción de los referidos puntos de auto reparación de bicicletas.

El presente programa denominado "Punto Bici RGA" estará estructurado en dos etapas:

La primer etapa "Período Inicial": En este primer período, se comenzará a trabajar en un (1) punto a ser seleccionado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes, a la que se le realizarán intervenciones plasmadas en el artículo primero de la presente. Los trabajos a ejecutar en la misma deberán de iniciarse dentro del plazo de 365 días contados a partir de la promulgación de la presente.

La segunda etapa "Período progresivo de implementación": En esta etapa se intervendrán progresivamente aquellos sectores de nuestra ciudad a determinar por parte del Departamento Ejecutivo Municipal aplicando los criterios plasmados a lo largo de la presente, estableciendo un plazo de 10 años para plasmar el presente programa, en las principales arterias urbanas de todos los barrios de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a realizar los estudios que estime correspondan por sí o terceros y producir los informes técnicos pertinentes por parte de profesionales correspondientes a los fines de:

- a) implementar las acciones que correspondan tendientes a desarrollar los alcances plasmados en la presente;
 - b) efectuar adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios pertinentes;
 - c) efectuar locaciones de obras y/o servicios;
- Todo ello tendiente a la puesta en marcha del presente programa denominado "Punto Bici RGA" y ejecución de obras y servicios para ser destinados a la efectiva puesta en marcha del mismo.
- La presente enunciación no resulta taxativa, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal ampliar o ejecutar las que considere oportunas a los fines de lograr el fiel y cabal cumplimiento de las disposiciones plasmadas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848. De igual forma podrán utilizarse los fondos provenientes del denominado "Fondo Municipal del Ambiente", establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ordenanza Municipal N° 2835.

Artículo 4°.- DECLARAR de interés público municipal el presente programa "Punto Bici RGA" todo ello de conformidad a lo establecido mediante art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 2835, atento la clara intención de la misma a contribuir, preservar, proteger y mejorar los ambientes urbanos en general, y bienestar de la población.

Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 17/05/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4211/2020

TEMA: Crear Digesto Municipal de Niñez, Adolescencia y Juventud.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Cuerpo Deliberativo llevar a cabo la labor parlamentaria basada en los principios y lineamientos de Convenciones y Tratados Internacionales, Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales que amparan los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud dentro de nuestra sociedad.

Que surge la necesidad de visibilizar y facilitar el acceso a la información por parte de la comunidad y en función de que se encuentran de manera dispersa en nuestro ordenamiento jurídico, resulta necesaria la recopilación en un mismo espacio las normativas vigentes referidas a la Niñez, Adolescencia y Juventud.

Que conforme la realidad de la población riograndense, sería muy útil contar con el "Digesto de Niñez, Adolescencia y Juventud" como herramienta que permita conocer de manera detallada y actualizada la normativa jurídica vigente, con el propósito de generar, a través de los órganos competentes, las políticas públicas destinadas a atender las demandas y necesidades de dicha población.

Que el Municipio puede y debe tener políticas sociales que tiendan a la promoción de los derechos de las infancias, adolescencias y juventudes, en tanto sujetos de derechos.

Que el artículo 21 en su Inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal dicta "los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos, conformes a las Ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber: (...)7. A informarse y a ser informados por la autoridad pública.

Que estamos convencidos desde este Concejo Deliberante que existe una responsabilidad social frente a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran parte de la mencionada población, es crucial avanzar en dicha normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DISPONER un espacio específico en el Digesto Normativo para la "Niñez, Adolescencia y Juventud", destinado a la recopilación de Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Provincial y Municipal de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- ESTABLECER que lo dispuesto en el artículo anterior, deberá ser actualizado regularmente.

Artículo 3°.- DISPONER la creación de un vínculo o link destacado en la portada de la página web oficial del Concejo Deliberante a través de los cuales se pueda consultar el "Digesto Municipal de Niñez, Adolescencia y Juventud".

Artículo 4°.- Lo gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

**RETIRADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1152/2020
INSISTIDA POR RESOLUCIÓN N° 06/2021**

VON DER THUSEN
TESEI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 303/2021

VISTO:

El Expediente N° 489/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe en la suma mensualmente abonada de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 304/2021

VISTO:

El Expediente N° 491/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS Quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000,00 (PESOS Quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000,00 (PESOS Quince mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4.", U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 305/2021

VISTO:

El Expediente N° 496/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Martillero y Corredor Público, Sr. VILLAR LAZ RUBEN DIONISIO, DNI N° 14.674.607; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS

veinte mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Martillero y Corredor Público, Sr. VILLAR LAZ RUBEN DIONISIO, DNI N° 14.674.607; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Martillero y Corredor Público, Sr. VILLAR LAZ RUBEN DIONISIO, DNI N° 14.674.607; la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 306/2021

VISTO:

El Expediente N° 498/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 22.215.550; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 22.215.550; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 22.215.550; la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9", U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 307/2021

VISTO:

El Expediente N° 507/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00004440 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 20.989,00 (PESOS veinte mil novecientos ochenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos de Librería, para el uso en la Oficina de las Relac. Institucionales y con la Comunidad, según lo solicita la Jefa CHEBEL VANESA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00004440 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 20.989,00 (PESOS veinte mil novecientos ochenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos de Librería, para el uso en

la Oficina de las Relac. Institucionales y con la Comunidad, según lo solicita la Jefa CHEBEL VANESA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00004440 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 20.989,00 (PESOS veinte mil novecientos ochenta y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 12.563,00 (PESOS doce mil quinientos sesenta y tres con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 7.700,00 (PESOS siete mil setecientos con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", la suma de \$ 726,00 (PESOS setecientos veintiséis con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 308/2021

VISTO:

El Expediente N° 508/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00022594 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.778,00 (PESOS mil setecientos setenta y ocho con 00/100), por la compra de artículo de Librería y un mouse, para el uso en la Oficina de las Relac. Institucionales y con la Comunidad, según lo solicita la Jefa CHEBEL VANESA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00022594 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.778,00 (PESOS mil setecientos setenta y ocho con 00/100), por la compra de artículo de Librería y un mouse, para el uso en la Oficina de las Relac. Institucionales y con la Comunidad, según lo solicita la Jefa CHEBEL VANESA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00022594 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.778,00 (PESOS mil setecientos setenta y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 780,00 (PESOS setecientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 998,00 (PESOS novecientos noventa y ocho con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 309/2021

VISTO:

El Expediente N° 288/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. Pablo Sayar, DNI N° 34.931.431; en representación de la página web www.miravox.info, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.500 (PESOS seis mil quinientos con 00/100).-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDARAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. Pablo Sayar, DNI N° 34.931.431; en representación de la página web www.miravox.info, y la Sra. Concejal Cintia Susñar, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.500 (PESOS seis mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. Pablo Sayar, DNI N° 34.931.431, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.500 (PESOS seis mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 19.500 (PESOS diecinueve mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 310/2021

VISTO:

El Expediente N° 310/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES", en el programa "la tierra del Juego" y EL Presidente del Concejo Deliberante el Sr. Concejal Raúl Von Der Thussen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 32.000 (PESOS treinta y dos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, en representación de "PATAGONIA PRODUCCIONES. "en el programa la tierra del juego y el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejal Raúl Von Der Thussen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 32.000 (PESOS treinta y dos mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 32.000 (PESOS treinta y dos mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 311/2021

VISTO:

El Expediente N° 348/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo LLancapani Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo LLancapani, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 312/2021

VISTO:

El Expediente N° 359/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de "MD PRODUCCIONES" página web www.fmfuego.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de

contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100)., abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de "MD PRODUCCIONES" página web www.fmfuego.com.ar, y el Sr. Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 313/2021

VISTO:

El Expediente N° 361/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sr. Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100).-abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, en representación de "RADIO FUEGO S.R.L", y el Sr. Concejal Pablo LLancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ANDRADA MERCEDES JULIETA, DNI N° 26.649.562, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a las Partidas "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 314/2021

VISTO:

El Expediente N° 475/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de la página web www.radiofueguina.com, y los Sres. Concejal Walter Abregu y Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100). -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de la página web www.radiofueguina.com, y los Sres. Concejales Walter Abregu y Hugo Martínez ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 39.000 (PESOS treinta y nueve mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.10 y U.O.6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 315/2021

VISTO:
 El Expediente N° 509/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000758 de la página web www.actualidadtdf.com.ar, propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica por mensaje institucional, con motivo del día "internacional de la Mujer", 8 de Marzo/21, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejales Raúl Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000758 de la página web www.actualidadtdf.com.ar, propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), por publicidad esporádica por mensaje institucional, con motivo del día "internacional de la Mujer", 8 de Marzo/21, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejales Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000758 de la página web www.actualidadtdf.com.ar, propiedad del Sr. MEDINA FERNANDO JOSE AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil), a la Partida "3.5.7" U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 316/2021

VISTO:
 El Expediente N° 510/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000404 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 23.338.574; en representación de la web www.habildelante.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación fiestas de Navidad y Fin de Año, desde el 24/12/2020 al 31/12/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejales Raúl Von Der Thusen.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00002-00000404 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 23.338.574; en representación de la web www.habildelante.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica por salutación de Fiestas de Navidad y de Fin de Año/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante Sr. Concejales Raúl Von Der Thusen.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00002-00000404 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 23.338.574; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 06 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 317/2021

VISTO:
 El Expediente N° 528/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0031-00100577, de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 631.562,60 (PESOS seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta y dos con 60/100), por la compra de materiales para la obra de reacondicionamiento de espacios comunes en este Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. Favio Ojeda Ruiz y Autorizado por el Presidente del C.D., Sr. Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0031-00100577, de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 631.562,60 (PESOS seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta y dos con 60/100), por la compra de materiales para la obra de reacondicionamiento de espacios comunes en este Concejo Deliberante, según lo solicitado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. Favio Ojeda Ruiz y Autorizado por el Presidente del C.D., Sr. Raúl Von Der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0031-00100577, de IMPORTADORA COMERCIAL FUEGUINA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 631.562,60 (PESOS seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta y dos con 60/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 70.219,00 (PESOS setenta mil doscientos diecinueve con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 475.150,00 (PESOS cuatrocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.6.1." la suma de \$ 40.440,00 (PESOS cuarenta mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.6.4.", la suma de \$ 1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 36.377,60 (PESOS treinta y seis mil trescientos setenta y siete con 60/100), a la Partida de "2.7.2.", y la suma de \$ 7.876,00 (PESOS siete mil ochocientos setenta y seis con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 12 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 318/2021

VISTO:
 El Expediente N° 529/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000017 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 225.157,17 (PESOS doscientos veinticinco mil ciento cincuenta y siete con 17/100), por la compra de aberturas de PVC, que será utilizadas en la Obra "reacondicionamiento de espacios comunes del Concejo Deliberante", según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D., y autorizado por el Vicepresidente 1º A/C Presidencia, Sr. Hugo A. Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00003-00000017 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 225.157,17 (PESOS doscientos veinticinco mil ciento cincuenta y siete con 17/100), por la compra de aberturas de PVC, que será utilizadas en la Obra "reacondicionamiento de espacios comunes del Concejo Deliberante", según lo solicitado por Secretaria Administrativa del C.D., y autorizado por el Vicepresidente 1º A/C Presidencia, Sr. Hugo A. Martínez.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00003-00000017 de Ryan Construcciones S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 225.157,17 (PESOS doscientos veinticinco mil ciento cincuenta y siete con 17/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 225.157,17 (PESOS doscientos veinticinco mil ciento cincuenta y siete con 17/100), a la Partida de "3.3.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 12 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 319/2021

VISTO:

El Memorandum N° 117/2021, y Resolución Administrativa N° 236/21, Ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 573/21, de fecha 06/04/2021; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Auxiliar de la Dirección Administrativa de Prensa del C.D. Don Martín Arteaga, solicita dar de baja a la Resolución Administrativa N° 236/2021, dado que dicho trámite por error se dio un nuevo número de Resolución.-

Que el suscripto esta facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículo 26°, Inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 y en la Carta Orgánica Municipal de Río Grande - Artículos 84° y 89° inc. 2°.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Anulación Resolución N° 236/2021.-
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 320/2021

VISTO:

El Expediente N° 325/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446; en representación de la página web www.quetepasatdf.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregu, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 31.500 (PESOS treinta y un mil quinientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.500 (PESOS diez mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446, en representación de la página web www.quetepasatdf.com.ar, y el Sr. Concejal Walter Abregu, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 31.500 (PESOS treinta y un mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.500 (PESOS diez mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de CAMPOSTRINI MARCELO GABRIEL, DNI N° 39.826.446, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.500 (PESOS diez mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 31.500 (PESOS treinta y un mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 321/2021

VISTO:

El Expediente N° 490/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MENDEZ MARÍA TERESA, DNI N° 5.273.153; la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.9." U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 322/2021

VISTO:

El Expediente N° 511/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00012-00000032 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 16.160,00 (PESOS dieciséis mil ciento sesenta con 00/100), por la compra de un disco SSD 960 GB, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por El Secretario Administrativo CPN Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00012-00000032 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 16.160,00 (PESOS dieciséis mil ciento sesenta con 00/100), por la compra de un disco SSD 960 GB, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por El Secretario Administrativo CPN Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00012-00000032 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 16.160,00 (PESOS dieciséis mil ciento sesenta con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 16.160,00 (PESOS dieciséis mil ciento sesenta con 00/100), a la Partida de "4.3.6." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 323/2021

VISTO:

El Expediente N° 527/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00171247 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 30.434,00 (PESOS treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100), por la compra de materiales para construcción, que serán utilizados por el Dpto. Mantenimiento del C.D., Solicitado por MOISES DIAZ, y Autorizado por el Secretario Administrativo Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0028-00171247 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 30.434,00 (PESOS treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100), por la compra de materiales para construcción, que serán utilizados por el Dpto. Mantenimiento del C.D., Solicitado por MOISES DIAZ, y Autorizado por el Secretario Administrativo Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00171247 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 30.434,00 (PESOS treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.996,00 (PESOS tres mil novecientos noventa y seis con 00/100), a la Partida de "2.5.5", la suma de \$ 5.158,00 (PESOS cinco mil ciento cincuenta y ocho con 00/100), a la partida de "2.7.1.", la suma de \$ 21.280,00 (PESOS veintiún mil doscientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.7.2", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 324/2021**VISTO:**

El Expediente N° 346/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Concejal Pablo Llancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Concejal Pablo Llancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 31/05/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 325/2021**VISTO:**

El Expediente N° 459/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre en representación de INFRAMEDIOS 2030, Página Web www.elrompehielos.com.ar, y el Concejal Pablo Llancapani, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre en representación de INFRAMEDIOS 2030, Página Web www.elrompehielos.com.ar, y el Concejal Pablo Llancapani, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de INFRAMEDIOS 2030, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 24.000,00 (PESOS veinticuatro mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 326/2021**VISTO:**

El Expediente N° 460/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IRIARTE SANDRA, DNI N° 16.510.228; en representación de "FM LIDER 104.1", y el Concejal Pablo Llancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta

mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IRIARTE SANDRA, DNI N° 16.510.228; en representación de "FM LIDER 104.1", y el Concejal Pablo Llancapani, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IRIARTE SANDRA, DNI N° 16.510.228, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 327/2021**VISTO:**

El Expediente N° 481/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781, en representación de "la pag Web www.infopatagoniaonline.com.ar y el Concejal Hugo Martínez ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781, en representación de la pag Web www.infopatagoniaonline.com.ar y el concejal Hugo Martínez ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de CATRIMIL JUAN IGNACIO, DNI N° 32.768.781, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000,00 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 328/2021**VISTO:**

El Expediente N° 483/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "JAF S.R.L." en representación de la pag. Web www.fmcopromiso.com.ar y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre “JAF S.R.L.” en representación de la pag. Web www.fincpromiso.com.ar y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de “JAF S.R.L.”, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 329/2021

VISTO:

El Expediente N° 502/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, en representación de “PATAGONIA PRODUCCIONES”, en el programa “la tierra del Juego” y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100)

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, en representación de “PATAGONIA PRODUCCIONES”, en el programa la tierra del juego y el. Concejal Hugo Martínez, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. GIRAR CHRISTIAN ARIEL, DNI N° 21.006.267, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O.6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 330/2021

VISTO:

El Expediente N° 472/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00017665 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 18.216,00 (PESOS dieciocho mil doscientos dieciséis con 00/100), por la compra de artículo de Librería, para el uso en la Oficina de las Relac. Institucionales y con la Comunidad, según lo solicita la Jefa CHEBEL VANESA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVÍO.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00017665 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 18.216,00 (PESOS dieciocho mil doscientos dieciséis con 00/100), por la compra de artículo de Librería, para el uso en la Oficina de las Relac. Institucionales y con la Comunidad, según lo solicita la Jefa CHEBEL VANESA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVÍO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00017665 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 18.216,00 (PESOS dieciocho mil doscientos dieciséis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 18.216,00 (PESOS dieciocho mil doscientos dieciséis con 00/100), a la Partida de “2.9.2.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 331/2021

VISTO:

El Expediente N° 538/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0007-00025464; de TVFUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 34.701,25 (PESOS treinta y cuatro mil setecientos uno con 25/100), por servicio de Tv-Internet en el C.D. en el periodo de enero 2021, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio C.D., Don MARTINEZ PEDRO y autorizado por Secretario Administrativo C.P.N. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo “B” 0007-00025464; de TVFUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 34.701,25 (PESOS treinta y cuatro mil setecientos uno con 25/100), por servicio de Tv-Internet en el C.D. en el periodo de enero 2021, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio C.D., Don MARTINEZ PEDRO y autorizado por Secretario Administrativo C.P.N. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0007-00025464; de TVFUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 34.701,25 (PESOS treinta y cuatro mil setecientos uno con 25/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 34.701,25 (PESOS treinta y cuatro mil setecientos uno con 25/100), a la Partida de “3.5.6.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 332/2021

VISTO:

El Expediente N° 540/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0006-02579322; de TVFUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 36.949,50 (PESOS treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 50/100), por servicio de Tv-Internet en el C.D. en el periodo de marzo 2021, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio C.D., Don MARTINEZ PEDRO y autorizado por Secretario Administrativo C.P.N. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo “B” 0006-02579322; de TVFUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 36.949,50 (PESOS treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 50/100), por servicio de Tv-Internet en el C.D. en el periodo de marzo 2021, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio C.D., Don MARTINEZ PEDRO y autorizado por Secretario Administrativo C.P.N. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0006-02579322; de TVFUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 36.949,50 (PESOS treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 50/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 36.949,50 (PESOS treinta y seis mil novecientos cuarenta y nueve con 50/100), a la Partida de “3.5.6.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 333/2021

VISTO:

El Expediente N° 544/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0010-00000829, de GRAFICA BUMERANG S.H., la cual asciende a la suma total de \$ 6.360,00 (PESOS seis mil trescientos sesenta con 00/100), por la compra de vinilos microperforados impresos calidad latex, los mismo serán utilizados en el despacho del Bloque Forjas-Todos, según lo solicitado por el Sr. Concejal Prof. LASSALLE DIEGO.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0010-00000829, de GRAFICA BUMERANG S.H., la cual asciende a la suma total de \$ 6.360,00 (PESOS seis mil trescientos sesenta con 00/100), por la compra de vinilos microperforados impresos calidad latex, los mismo serán utilizados en el despacho del Bloque Forjas-Todos, según lo solicitado por el Sr. Concejal Prof. LASSALLE DIEGO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0010-00000829, de GRAFICA BUMERANG S.H., la cual asciende a la suma total de \$ 6.360,00 (PESOS seis mil trescientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.360,00 (PESOS seis mil trescientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", de la U.O. 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 334/2021

VISTO:

El Expediente N° 545/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000184 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 3.900,00 (PESOS tres mil novecientos con 00/100), por la compra de una corona, con motivo del aniversario 164 Muerte Almirante Brown, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D. Don ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000184 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 3.900,00 (PESOS tres mil novecientos con 00/100), por la compra de una corona, con motivo del aniversario 164 Muerte Almirante Brown, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D. Don ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000184 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 3.900,00 (PESOS tres mil novecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.900,00 (PESOS tres mil novecientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 335/2021

VISTO:

El Expediente N° 546/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00023076 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.998,00 (PESOS cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100), por la compra de dos teclados, para el uso en la Oficina de las Relac. Institucionales y con la Comunidad, según lo solicita la Jefa CHEBEL VANESA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00023076 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.998,00 (PESOS cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100), por la compra de dos teclados, para el uso en la Oficina de las Relac. Institucionales y con la Comunidad, según lo solicita la Jefa CHEBEL VANESA y autorizado por el Sr. Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00023076 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 4.998,00 (PESOS cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.998,00 (PESOS cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 336/2021

VISTO:

El Expediente N° 558/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0049-00004458 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 810,00 (PESOS ochocientos diez con 00/100), por la compra de ploteado de papel, según lo solicitado por el Cjal. Sr. Hugo A. Martínez.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0049-00004458 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 810,00 (PESOS ochocientos diez con 00/100), por la compra de ploteado de papel, según lo solicitado por el Cjal. Sr. Hugo A. Martínez.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0049-00004458 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 810,00 (PESOS ochocientos diez con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 810,00 (PESOS ochocientos diez con 00/100), a la Partida de "2.3.1.", de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 337/2021

VISTO:

El Expediente N° 559/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00004-00000186 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de una palma, con motivo del 39º aniversario de la gesta de Malvinas 2021, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D. Don ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000186 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), por la compra de una palma, con motivo del 39º aniversario de la gesta de Malvinas 2021, entregada en carácter protocolar, según lo solicitado a través del Coordinador de Ceremonial y Protocolo C.D. Don ROBERTO ALTAMIRANO, y autorizado por el Presidente del C.D. Dr. VON DER THUSEN RAUL.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000186 de FLORERIA JARDIN FUEGUINO de WILBERGER CARMEN ELISA, la cual asciende a la suma total de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.900,00 (PESOS cuatro mil novecientos con 00/100), a la Partida de "3.9.1.", de la U.O. 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 13 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 338/2021

VISTO:

El Expediente N° 539/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00025465; de TVFUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 35.972,00 (PESOS treinta y cinco mil novecientos setenta y dos con 00/100), por servicio de Tv-Internet en el C.D. en el periodo de febrero 2021, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio C.D., Don MARTINEZ PEDRO y autorizado por Secretario Administrativo C.P.N. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

**DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas tipo “B” 0007-00025465; de TVFUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 35.972,00 (PESOS treinta y cinco mil novecientos setenta y dos con 00/100), por servicio de Tv-Internet en el C.D. en el periodo de febrero 2021, según lo solicitado por el Director de Suministro y Patrimonio C.D., Don MARTINEZ PEDRO y autorizado por Secretario Administrativo C.P.N. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo “B” 0007-00025465; de TVFUEGO S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 35.972,00 (PESOS treinta y cinco mil novecientos setenta y dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 35.972,00 (PESOS treinta y cinco mil novecientos setenta y dos con 00/100), a la Partida de “3.5.6.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 339/2021

VISTO:

El Expediente N° 565/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “C” N° 00001-00000153 de NIEVAS RUBEN CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), por la compra de una placa de mármol con grabado, según lo solicita el Coordinador de D.C.Y.P. Sr. ALTAMIRANO ROBERTO, y autorizado por el Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)”.
POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “C” N° 00001-00000153 de NIEVAS RUBEN CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), por la compra de una placa de mármol con grabado, según lo solicita el Coordinador de D.C.Y.P. Sr. ALTAMIRANO ROBERTO, y autorizado por el Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “C” N° 00001-00000153 de NIEVAS RUBEN CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 14.000,00 (PESOS catorce mil con 00/100), a la Partida de “3.9.1.”, de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 340/2021

VISTO:

El Expediente N° 569/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0007-00001677, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.980,00 (PESOS tres mil novecientos ochenta con 00/100), por la compra de tóner, según lo solicitado por el Jefe Registro Profesional y Archivo C.D. Sr. Gastón Campano y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0007-00001677, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.980,00 (PESOS tres mil novecientos ochenta con 00/100), por la compra de tóner, según lo solicitado por el Jefe Registro Profesional y Archivo C.D. Sr. Gastón Campano y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0007-00001677, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.980,00 (PESOS tres mil novecientos ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.980,00 (PESOS tres mil novecientos ochenta con 00/100), a la Partida de “2.5.5.”, de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 341/2021

VISTO:

El Expediente N° 570/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el

pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0003-00001356 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de \$ 202.255,15 (PESOS doscientos dos mil doscientos cincuenta y cinco con 15/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en las oficinas del C.D. en calle Lasserre N° 318 según lo solicitado Por el jefe de maestranza Sr. JUVENAL FERREIRA y Autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00001356 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de \$ 202.255,15 (PESOS doscientos dos mil doscientos cincuenta y cinco con 15/100), por la compra de insumos de limpieza, para su uso en las oficinas del C.D. en calle Lasserre N° 318 según lo solicitado Por el jefe de maestranza Sr. JUVENAL FERREIRA y Autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00001356 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de \$ 202.255,15 (PESOS doscientos dos mil doscientos cincuenta y cinco con 15/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 202.255,15 (PESOS doscientos dos mil doscientos cincuenta y cinco con 15/100), a la partida de “2.9.1.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 342/2021

VISTO:

El Expediente N° 574/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00018197 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 29.824,00 (PESOS veintinueve mil ochocientos veinticuatro con 00/100), por la compra de elementos de librería y papel, según lo solicitado por el Cjal. Sr. Pablo Llancapani.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00018197 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 29.824,00 (PESOS veintinueve mil ochocientos veinticuatro con 00/100), por la compra de elementos de librería y papel, según lo solicitado por el Cjal. Sr. Pablo Llancapani.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00018197 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 29.824,00 (PESOS veintinueve mil ochocientos veinticuatro con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.849,00 (PESOS ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100), a la Partida de “2.9.2.”, y la suma de \$ 20.975,00 (PESOS veinte mil novecientos setenta y cinco con 00/100), a la Partida de “2.3.1.”, de la U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 343/2021

VISTO:

El Expediente N° 575/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00012-00000033 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 40.250,00 (PESOS cuarenta mil doscientos cincuenta con 00/100), por la compra de un Swith 24P Aruba intant on 1930 24G, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por El Secretario Administrativo CPN Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 00012-00000033 de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 40.250,00 (PESOS cuarenta mil doscientos cincuenta con 00/100), por la compra de un Swith 24P Aruba intant on 1930 24G, según lo solicitado por el A/C Director de Servicios Informáticos y Cómputos del C.D. Sr. VICTOR BOYADJIAN y Autorizado por El Secretario Administrativo CPN Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00012-00000033

de GENESYS INFORMATICA, de Razza David Eduardo, la cual asciende a la suma total de \$ 40.250,00 (PESOS cuarenta mil doscientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 40.250,00 (PESOS cuarenta mil doscientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "4.3.6." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 344/2021

VISTO:

El Expediente N° 576/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03617765 de \$ 3.730,54; 0010-03636829 de \$ 16.846,83; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 20.577,37 (PESOS veinte mil quinientos setenta y siete con 37/100), por servicio de electricidad brindado en edificios del C.D. sitios en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Abril 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03617765 de \$ 3.730,54; 0010-03636829 de \$ 16.846,83; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 20.577,37 (PESOS veinte mil quinientos setenta y siete con 37/100), por servicio de electricidad brindado en edificios del C.D. sitios en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Abril 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03617765 de \$ 3.730,54; 0010-03636829 de \$ 16.846,83; de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 20.577,37 (PESOS veinte mil quinientos setenta y siete con 37/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 20.577,37 (PESOS veinte mil quinientos setenta y siete con 37/100); a la Partida de "3.1.1.", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 345/2021

VISTO:

El Expediente N° 725/21 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00025041 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.790,00 (PESOS Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100), Rotativa, según lo solicitado por Presidencia.-por la compra de tinta una Guillotina

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00025041 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.790,00 (PESOS Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100), por la compra de una Guillotina Rotativa, según lo solicitado por Presidencia.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00025041 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.790,00 (PESOS Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.790,00 (PESOS Tres Mil Setecientos Noventa con 00/100)), a la Partida de "2.9.2.", de la U.O. N° 03, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 346/2021

VISTO:

El Expediente N° 582/2021 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-26691973/9 de \$ 12.073,00 (PESOS

doce mil setenta y tres con 00/100); y la N° 80020-26691791/8 de \$ 4.780,64 (PESOS cuatro mil setecientos ochenta con 64/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al C.D. y Anexo, sitas en calle Estrada N° 496 y Lasserre N° 318, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración C.P.N., Sr. Flavio Ojeda Ruiz-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 80020-26691973/9 de \$ 12.073,00 (PESOS doce mil setenta y tres con 00/100); y la N° 80020-26691791/8 de \$ 4.780,64 (PESOS cuatro mil setecientos ochenta con 64/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente al C.D. y Anexo, sitas en calle Estrada N° 496 y Lasserre N° 318, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración C.P.N., Sr. Flavio Ojeda Ruiz-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-26691973/9 de \$ 12.073,00 (PESOS doce mil setenta y tres con 00/100); y la N° 80020-26691791/8 de \$ 4.780,64 (PESOS cuatro mil setecientos ochenta con 64/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 16.853,64 (PESOS dieciséis mil ochocientos cincuenta y tres con 64/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 347/2021

VISTO:

El Expediente N° 583/2021 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura N° 80020-26695497/6 de \$ 1.599,28 (PESOS mil quinientos noventa y nueve con 28/100); y la N° 80020-26691796/4 de \$ 948,76 (PESOS novecientos cuarenta y ocho con 76/100), y la FC N° 80020-26691797/1 de \$ 1.056,25 (PESOS mil cincuenta y seis con 25/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente a los Anexos C.D. sitios en calle Estrada N° 524; 526; y 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración C.P.N., Sr. Flavio Ojeda Ruiz-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 80020-26695497/6 de \$ 1.599,28 (PESOS mil quinientos noventa y nueve con 28/100); y la N° 80020-26691796/4 de \$ 948,76 (PESOS novecientos cuarenta y ocho con 76/100), y la FC N° 80020-26691797/1 de \$ 1.056,25 (PESOS mil cincuenta y seis con 25/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, por el servicio de gas correspondiente a los Anexos C.D. sitios en calle Estrada N° 524; 526; y 528, según lo solicitado por el A/C Director Administración, Sr. Cabral Carlos Alberto y autorizado por el Secretario Administración C.P.N., Sr. Flavio Ojeda Ruiz-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura N° 80020-26695497/6 de \$ 1.599,28 (PESOS mil quinientos noventa y nueve con 28/100); y la N° 80020-26691796/4 de \$ 948,76 (PESOS novecientos cuarenta y ocho con 76/100), y la FC N° 80020-26691797/1 de \$ 1.056,25 (PESOS mil cincuenta y seis con 25/100), de CAMUZZI GAS DEL SUR, a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 3.604,29 (PESOS tres mil seiscientos cuatro con 29/100), a la Partida de "3.1.3"; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 348/2021

VISTO:

El Expediente N° 584/2021 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000402, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS dieciocho mil con 00/100), por desinfección en tres edificios pertenecientes al C.D., según lo solicita el Secretario Administrativo C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ, y autoriza el Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 00001-00000402, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS dieciocho mil con 00/100), por desinfección en tres edificios pertenecientes al C.D., según lo solicita el Secretario Administrativo C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ, y autoriza el Presidente del C.D. Sr. Raúl Von Der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00001-00000402, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS dieciocho mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 18.000,00 (PESOS dieciocho mil con 00/100), a la Partida de “3.3.4.”, de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 349/2021

VISTO:

El Expediente N° 585/2021 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y **CONSIDERANDO:**

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03617650 de \$ 408,30; 0010-03617649 de \$ 442,92 N° 0010-03617651 de \$ 1.270,21; de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.121,43 (PESOS dos mil ciento veintiuno con 43/100), por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitios en la calle Estrada N° 524/526/528, durante el mes de Marzo 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03617650 de \$ 408,30; 0010-03617649 de \$ 442,92 N° 0010-03617651 de \$ 1.270,21; de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.121,43 (PESOS dos mil ciento veintiuno con 43/100), por servicio de electricidad brindado en los Anexos del C.D. sitios en la calle Estrada N° 524/526/528, durante el mes de Marzo 2021, según lo solicitado por el A/C Director Administración del C.D. Sr. Carlos Cabral.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03617650 de \$ 408,30; 0010-03617649 de \$ 442,92 N° 0010-03617651 de \$ 1.270,21; de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 2.121,43 (PESOS dos mil ciento veintiuno con 43/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 2.121,43 (PESOS dos mil ciento veintiuno con 43/100); a la Partida de “3.1.1.”, de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de abril de 2021.

MARTÍNEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 350/2021

VISTO:

El Expediente N° 534/2021 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. García Elías Leonel, DNI N° 35.283.276 en representación de La pag. Web www.futsaltotal.com.ar”; y la Sra. Concejal Cintia Susñar ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/04/2021 hasta el 14/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 35.000 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. García Elías Leonel, DNI N° 35.283.276 en representación de La pag. Web www.futsaltotal.com.ar”; y la Sra. Concejal Cintia Susñar ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/04/2021 hasta el 14/11/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 35.000 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. García Elías Leonel, DNI N° 35.283.276 la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 35.000 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 351/2021

VISTO:

El Expediente N° 536/2021 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial “Revolución Cultural”; y el Concejal DIEGO LASSALLE, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/04/2021 hasta el 15/09/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224, en representación de programa radial “Revolución Cultural”; y el Concejal DIEGO LASSALLE, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/04/2021 hasta el 15/09/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ESMORIS EDUARDO MARIO, DNI N° 22.004.224 la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 7; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 352/2021

VISTO:

El Expediente N° 480/21 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de “3.4.9”, U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 21 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 353/2021

VISTO:

El Expediente N° 535/2021 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Industrial, Sr. TESEI JUAN PABLO, DNI N° 24.439.305; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 09/04/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador Industrial, Sr. TESEI JUAN PABLO, DNI N° 24.439.305; y el Concejal del bloque del M.P.F, Sr. PABLO ANTONIO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es a partir del 09/04/2021 hasta el 30/09/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Diseñador Industrial, Sr. TESEI JUAN PABLO, DNI N° 24.439.305; la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 21 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 354/2021

VISTO:
 El Expediente N° 580/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Sr. DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 21 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 355/2021

VISTO:
 El Expediente N° 588/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0011-00001418 de \$ 32.659,20 y la FC N° 0011-00001419 de \$ 14.893,90 de PROPAGACION S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 47.553,10 (PESOS cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y tres con 10/100), por la compra herramientas y materiales eléctricos varios, según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la Factura tipo "B" 0011-00001418 de \$ 32.659,20 y la FC N° 0011-00001419 de \$ 14.893,90 de PROPAGACION S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 47.553,10 (PESOS cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y tres con 10/100), por la compra herramientas y materiales eléctricos varios, según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. Moisés Díaz, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N. Sr. Favio Ojeda Ruiz.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0011-00001418 de \$ 32.659,20 y la FC N° 0011-00001419 de \$ 14.893,90 de PROPAGACION S.A., las

cuales ascienden a la suma total de \$ 47.553,10 (PESOS cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y tres con 10/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 596,00 (PESOS quinientos noventa y seis con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 2.655,00 (PESOS dos mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.5.8.", la suma de \$ 17.692,80 (PESOS diecisiete mil seiscientos noventa y dos con 80/100), a la Partida de "2.7.4.", y la suma de \$ 26.609,30 (PESOS veintiséis mil seiscientos nueve con 30/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 21 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 356/2021

VISTO:
 El Expediente N° 589/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura "B" N° 0011-00011307 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.090,00 (PESOS doce mil noventa con 00/100), por la compra de un splitter hdmi, según lo solicitado por el Director de Fímico y Documental, Sr. Daniel Etcheverría, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. Favio Ojeda Ruiz.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura "B" N° 0011-00011307 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.090,00 (PESOS doce mil noventa con 00/100), por la compra de un splitter hdmi, según lo solicitado por el Director de Fímico y Documental, Sr. Daniel Etcheverría, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D. C.P.N. Favio Ojeda Ruiz.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura "B" N° 0011-00011307 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 12.090,00 (PESOS doce mil noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 12.090,00 (PESOS doce mil noventa con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", a la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
 Río Grande, 21 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 357/2021

VISTO:
 El Expediente N° 577/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Concejal Raúl Von der Thusen Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
 Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
 OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 358/2021

VISTO:
 El Expediente N° 578/2021 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES

PUBLICIDADES", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, en representación de la web 24 HORAS de "ANDES PUBLICIDADES", y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/03/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEZA RAÚL OSCAR, DNI N° 13.592.424, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 40.000 (PESOS cuarenta mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida "3.5.7" U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 359/2021

VISTO:

El Expediente N° 618/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00001052 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, en representación de RADIO FUEGUINA, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), por publicidad esporádica desde el 15/03 al 31/03/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00001052 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA la cual asciende a la suma total de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) por publicidad esporádica desde el 15/03 al 31/03/2021; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00001052 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de RADIO FUEGUINA, la cual asciende a la suma total de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.500 (PESOS siete mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 360/2021

VISTO:

El Expediente N° 637/2021, Rendición parcial ingresada con fecha 22/04/21 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición parcial de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 45.758,44 (PESOS cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con 44/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 22/04/2021, el Secretario Administrativo del C.D, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición parcial de la Caja Chica del Secretario Administrativo del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, según Decreto N° 002/2021, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 45.758,44 (PESOS cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con 44/100)

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 22/04/2021, el Secretario Administrativo del C.D, C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 45.758,44 (PESOS cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho con 44/100), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 002/2021, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.600,00 (PESOS seis mil seiscientos con 00/100) a la Partida de "3.8.3.", la suma de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 16.550,00 (PESOS dieciséis mil quinientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.3.2.", la suma de \$ 2.650,00 (PESOS dos mil seiscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "3.3.3.", la suma de \$ 600,00 (PESOS seiscientos con 00/100) a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 4.829,44 (PESOS cuatro mil ochocientos veintinueve con 44/100), a la Partida de "2.9.5.", la suma de \$ 1.430 (PESOS mil cuatrocientos treinta con 00/100) a la Partida de "2.9.3.", la suma de \$ 2.599,00 (PESOS dos mil quinientos noventa y nueve con 00/100) a la Partida de "3.5.6", de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 361/2021

VISTO:

El Expte. N° 429/2021 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 466/2021 de fecha 09/03/2021; y Nota M.E.N: 662/2021 de fecha 19/04/2021 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por el Sr. Concejal del Bloque Frente de Todos - PJ Dr. WALTER ABREGU, por nota ingresada en la Dir. Reg. Profesionales y Archivo CD, M.E N° 662, de fecha 19/04/2021, en relación al contrato según Expediente N°: 429/2021, solicita Baja del Contrato de Locación de Servicios del Abogado Sr. MENESES NELSON LEONARDO a partir del 01/05/2021, por lo cual se debe proceder a la desafectación presupuestaria del mes de Mayo del Contrato de referencia, importe correspondiente de la partida 3.4.3 de la Unidad de Organización N° 10, del ejercicio financiero 2021.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la desafectación de \$ 50.000 (PESOS cincuenta mil), según cláusula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente en referencia al contrato Expediente N°: 429/2021.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida "3.4.3" U.O.10, por la suma total \$ 50.000 (PESOS cincuenta mil), correspondiente al Ejercicio Financiero 2021; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 362/2021

VISTO:

El Expediente N° 568/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH, DNI N° 20.381.551; y el Concejal del Bloque Forja, Sr. CAMPOS WALTER FABIÁN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/05/2021 hasta el 31/07/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada, Sra. SANCHEZ NEGRETTE BEATRIZ ELIZABETH,

DNI N° 20.381.551, la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.3", U.O. N° 9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 363/2021

VISTO:

El Expediente N° 598/21 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 20/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) en el periodo del 20/04/2021 al 30/04/2021; la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100) en el periodo del 01/05/2021 al 31/05/2021; y la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100) en el periodo del 01/06/2021 al 30/06/2021.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; y el Concejal del Bloque Frente de Todos-PJ, Sr. WALTER ABREGÚ; cuyo lapso de contratación es a partir del 20/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) en el periodo del 20/04/2021 al 30/04/2021; la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100) en el periodo del 01/05/2021 al 31/05/2021; y la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100) en el periodo del 01/06/2021 al 30/06/2021.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador, Sr. CARRIZO WALTER ALFREDO, DNI N° 33.431.689; la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) en el periodo del 20/04/2021 al 30/04/2021; la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100) en el periodo del 01/05/2021 al 31/05/2021; y la suma de \$ 50.000,00 (PESOS cincuenta mil con 00/100) en el periodo del 01/06/2021 al 30/06/2021; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 10, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 364/2021

VISTO:

El Expediente N° 461/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 45.000 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 45.000

(PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 365/2021

VISTO:

El Expediente N° 463/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 27.000 (PESOS veintisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 9.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la Pantalla Led en Espora y Rosales, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021, la cual se fija en la suma total de \$ 27.000 (PESOS veintisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma mensual de \$ 9.000 (PESOS nueve mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 27.000 (PESOS veintisiete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 366/2021

VISTO:

El Expediente N° 482/2021 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. MASALA PAULA FLORENCIA, DNI N° 35.219.736; en representación del programa El Octavo Día, y el Sr. Concejal Hugo Martínez ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. MASALA PAULA FLORENCIA, DNI N° 35.219.736; en representación del programa El Octavo Día, y el Sr. Concejal Hugo Martínez ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/04/2021 hasta el 30/06/2021; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MASALA PAULA FLORENCIA, DNI N° 35.219.736, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 06; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2021.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de abril de 2021.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

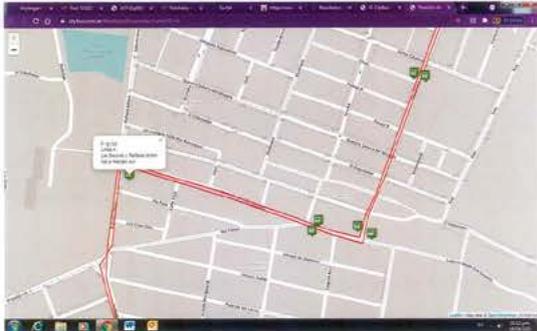
ORDENANZA MUNICIPAL N° 4191/2021

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I



Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. PAUL H. VON DER TRUEN
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4195/2021

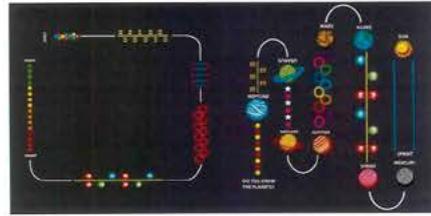
"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Para la correcta implementación de la presente se adjuntan ejemplos de lo solicitado:



Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. PAUL H. VON DER TRUEN
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II



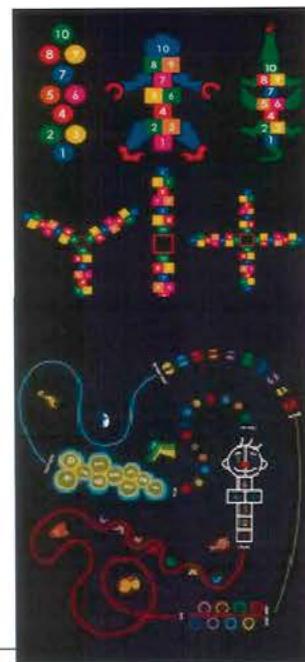
Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. PAUL H. VON DER TRUEN
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur
República Argentina



Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

DR. PAUL H. VON DER TRUEN
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4196/2021

RG
RIO GRANDE

Tema: Colocación carteles señalización vertical de seguridad vial sobre calle Islas Malvinas Argentinas



Ubicación y dirección de la señal



Cartel de señalización vertical reglamentario R.27 "PARE"



Implementación de la señal en la arteria

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

"R. RAÚL H. VON DER TRIEDER"
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4198/2021



Corcejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Para la correcta implementación de la presente se adjuntan ejemplos del juego limpio:

1. No protestar al árbitro.
2. Respetar, al contrario.
3. Saludar deportivamente, tanto si se gana como si se pierde.
4. Respetar las instalaciones deportivas.
5. No protestar en los cambios. Es un menoscabo al compañero que te sustituye.
6. No discutir durante el transcurso del partido con los compañeros.
7. Animar al compañero que falla. Fallar es humano tu apoyo es muy importante.
8. No responder nunca a las provocaciones del contrario.
9. Respetar las decisiones del entrenador.
10. En caso de lesión de un contrario o cualquier otra circunstancia extradeportiva, no aprovecharla para marcar gol.
11. No pedir al árbitro que saque tarjeta a un contrario.
12. Evitar chocar con el portero. Es preferible no conseguir gol que lesionar a un deportista.
13. No realizar entradas por detrás. Son muy peligrosas. Un gol se puede remontar. Una lesión no.
14. En caso de recibir una entrada dura aceptar las disculpas del rival, si estas se producen.
15. No perder tiempo a propósito para conseguir ganar un partido.
16. El deporte es un juego para divertirse y mejorar físicamente. Por tanto, no hay que obsesionarse con la victoria.
17. Si el rival es muy inferior, no lo desprecies ni te ensañes con él.
18. Los partidos se juegan y se ganan en el terreno de juego.

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

"R. RAÚL H. VON DER TRIEDER"
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4204/2021

ANEXO I

Condiciones particulares para la Zona Residencial de Interés Público Social

El presente Anexo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización que se conforme como Zona Residencial de Interés Público Social (ZRIPS).

Objetivos

Promover un proceso de densificación controlada permitiendo el uso residencial multifamiliar de baja altura.

Parámetros urbanísticos

Cumplir con las disposiciones generales del Capítulo IV de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela

Retiro de Frente: tres (3) metros

Retiro Lateral: No aplica

Retiro de Fondo: cuatro (4) metros en niveles superiores a planta baja o a partir de los 3.5m sobre el nivel de planta baja.

Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela

Factor de Ocupación del Suelo (FOS): 75%

Índice de Permeabilidad: cincuenta por ciento (50%) de la superficie libre que resulte de la aplicación del FOS de la parcela y deberá destinarse a terreno natural absorbente, forestado y parqueado.

Parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación

Factor de Ocupación Total (FOT): 1,5

Densidad Habitacional: Se admitirá como máximo una (1) unidad habitacional por parcela.

Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación

Tipología urbana de edificación: Manzana cerrada

Altura máxima: siete metros (7 m).

Patios Auxiliares: Cumplirá con la relación $r = h/d = 4$ según lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo IV. La distancia d nunca podrá ser menor a 4 metros y la superficie mínima nunca será menor a 12 m² (doce metros cuadrados).

Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga

Se deberá destinar dentro de la parcela un módulo de estacionamiento de 2,50m por 5,00m y debe ser accesible desde la vía pública.

Régimen de usos

Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V del Título II de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011, y en forma particular se registrará según lo determinado en el Anexo 4 de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 adoptando la Clasificación de Usos de la zona denominada Zona Residencial 5 (R5).

Parcelamientos

Cumplirá con las disposiciones generales de las Secciones 1 y 2 del Capítulo VI del Anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 2863/2011.

Las dimensiones mínimas permitidas para las parcelas de la zona son las siguientes:

Superficie mínima: 180 m² (Ciento ochenta metros cuadrados)

Lado mínimo: 9 m (Nueve metros lineales).

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

"R. RAÚL H. VON DER TRIEDER"
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RG
RIO GRANDE

Tema: Colocación carteles señalización vertical de seguridad vial sobre calle Islas Malvinas Argentinas



Ubicación y dirección de la señal



Cartel de señalización vertical reglamentario R.28 "CEDA EL PASO"



Implementación de la señal en la arteria

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.D.F.

"R. RAÚL H. VON DER TRIEDER"
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4205/2021

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

HOMENAJE AL PUEBLO SELK'NAM
"PASEO DE REFERENCIAS HISTÓRICAS - RUTA NACIONAL N°3"



SECTOR A INTERVENIR



Dr. Sebastián Tebel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.F.F

Dr. Raúl M. von Herrhausen
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
Río Grande T.F.F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Como parte del camino ingreso a la Ciudad sobre la ruta Nacional N° 3 de Río Grande se emplaza un homenaje al pueblo Selk'nam y su cultura. La propuesta busca poner en relevancia la historia del pueblo originario que habitaba la región donde se encuentra nuestra Ciudad, los Selk'nam. Cuatro puntos focales nos relatan parte de su historia, costumbres, cultura y genocidio.

HITO 1

Hace referencia a una familia Selk'nam.



Dr. Sebastián Tebel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.F.F

Dr. Raúl M. von Herrhausen
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
Río Grande T.F.F

N° 4205/2021

Consejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

HITO 2

Hace referencia a las costumbres del pueblo. Se destaca la imagen de la cacería del guanaco, principal fuente de alimento en la dieta Selk'nam.



HITO 3

Hace referencia a la ceremonia del Heín. El mismo es un rito de iniciación que se llevaba a cabo con motivo de instruir a los jóvenes varones que se encontraban al final de la adolescencia.



Dr. Sebastián Tebel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.F.F

Dr. Raúl M. von Herrhausen
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
Río Grande T.F.F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

HITO 4

Hace referencia al genocidio del pueblo Selk'nam ocurrido en pleno siglo XX. El mismo, aún no ha sido oficialmente reconocido como tal.



CARACTERÍSTICAS:

- SILUETAS REALIZADAS EN CHAPA DE 2 mts. DE ALTURA.
- ESTRUCTURA SÓLIDA REVESTIDA EN PIEDRA DE 12 mts. x 1,5 mts. x 1,5 mts.
- LEYENDA CON LA TEMÁTICA DE CADA HITO.
- NICHOS CON REFERENCIAS HISTÓRICAS FOTOGRAFICAS Y ESCRITAS EN TODAS LAS CARAS DEL BASAMENTO.

Dr. Sebastián Tebel
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
Río Grande T.F.F

Dr. Raúl M. von Herrhausen
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
Río Grande T.F.F

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4207/2021



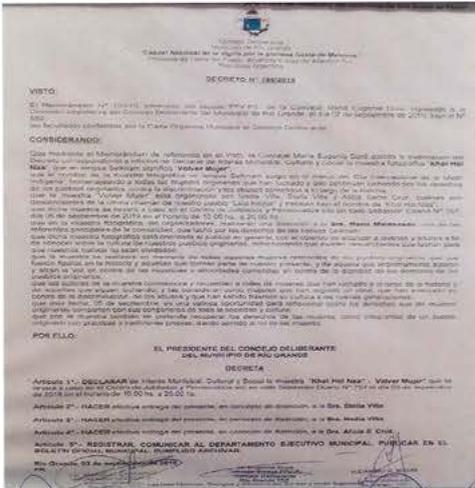
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

Sra

Concejala: CINTIA SUSNAR:

Nos presentamos en carácter de pertenecer a la estirpe del linaje de LOLA KIEPIJA originarias del pueblo Selknam, formamos nuestra agrupación KHOL HOL NAA que en lengua Selknam significa "VOLVER MUJER" que busca consolidar el género femenino y por sobre todo nuestras raíces presentándonos en distintos eventos conmemorando nuestras fechas importantes, es así que el día 5 de septiembre 2019 "día de la mujer originaria", inauguramos con una muestra fotográfica que fue decretada (185/2019) de Interés Municipal cultural y social, homenajeando a todas nuestras hermanas que lucharon y a un siguen luchando por los derechos de los pueblos originarios es por eso que la idea siempre es mantener y rescatar la cultura Selknam que por durante años fue excluida, queremos hacer valer respetuosamente nuestra historia y la de cada una de aquellas que sufrieron las peores aberraciones y maltratos.



Dr. Sebastián Tassi
Secretario (a) del Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 4207/2021



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

como ella decía "sus trabajos" que parecían tener vida, esa vida que transmitió de la identidad fueguina, plasmada en la lengua, se transmitaba de árbol caído a sangre de la tierra convertida en arte, tallando diferentes esculturas ej: el cristo ona entre tantas obras, Enriqueta fallece un 29/08/2004.



Elvira Oray nació en Río grande Tierra del Fuego el 04/08/1934 hija de Adela Parra(Selknam) y Ramón Oray perteneciente al linaje de Lola Kiepija, a los 6 años de edad la trajeron a ella y al grupo de mujeres de la familia a vivir a la Misión Salesiana donde luego las separarían. Elvira sufrió todo tipo de violencia al ser vulnerable por el hecho de ser "huérfana" y originaria a la mayoría de edad se casa con Sabino Salamanca y tienen 6 hijos se desempeña trabajando en el frigorífico, Centro deportivo Municipal Y fallece el 17/11/1987 en Río Grande.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Dr. Sebastián Tassi
Secretario (a) del Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

El motivo de la presente es solicitar que en virtud de la ordenanza 3538/16 la cual nos avala considerar la equidad de género y teniendo en cuenta el contexto que hoy se encuentra la ciudad al celebrar nuestro centenario queremos pedir cordialmente designar calles, plazas, plazoletas, rotondas o cualquier otro espacio público a nuestras Mujeres Originarias. En el contexto actual la mujer fue ganando un espacio merecido logrando grandes avances importantísimos para nuestra sociedad, pero no podemos dejar pasar a nuestras hermanas que lucharon por nuestra tierra donde pasaron por los peores actos de violencia, de abusos y donde fueron totalmente vulnerables a la invasión. Cada una de ellas merece el reconocimiento de su tierra por su trayectoria, talentos, siendo portadoras de una cultura inestimable, por el compromiso con su pueblo por sobrevivir aquellos tiempos difíciles y duros por el hecho de ser mujer y originarias es por eso que pedimos tenerla representando las calles de nuestra ciudad, donde vemos un reconocimiento a los grandes genocidas y partícipes de la gran matanza que sufrió nuestro pueblo. Las mujeres de los pueblos originarios damos fuertes luchas por preservar nuestras identidades y para acceder al ejercicio de los derechos, ya que mayoritariamente somos excluidas y es donde través de los niños y las nuevas generaciones debemos transmitir valores y cultura de los pueblos haciendo que perduren en el tiempo y reconocer aquellas que murieron en lucha contra la discriminación y los abusos cometidos a este género y etnia durante la historia es por eso que pedimos que consideren que este cinco de septiembre al conmemorarse un año más del "día de la mujer originaria" poder brindarles un merecido homenaje.

Saludo ante : Agrupación de mujeres Selknam KHOL HOL NAA.

Virginia Ángela Choquintel Napoteón:

20 de julio de 1942, Río Grande - Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Argentina Nació en la Misión Salesiana de Río Grande, donde fue pupila, realizó sus estudios básicos y vivió gran parte de su vida. Vio pasar el final de los pueblos originarios Fueguinos, que para entonces contaban con unos pocos individuos sobrevivientes del genocidio selknam, el mestizaje y las enfermedades importadas por los blancos. De su infancia tenía muy vagos recuerdos. Recordaba que su padre, Natalio Choquintel, quien vivía en una casa de la Misión Salesiana, la llevaba todas las tardes a andar a caballo. De su madre, Magdalena Saenes, no recordaba nada ya que había sucumbido a las enfermedades traídas por los occidentales, cuando ella tenía solamente 4 años. Murió en 1946. Virginia fallece el 2 de junio de 1999 en río grande a los 56 años.



Enriqueta Gastelumegdi: "La India Varela" (1913 - 2004) nació un día de invierno hija de madre Selknam y padre Vasco Español, ha sido Mujer, madre, abuela y por sobre todo una Mujer que no legó su arte, sus obras o sus recuerdos. Fallece el 29 de agosto de 2004. Murió en 2004. Murió en 2004.

Dr. Sebastián Tassi
Secretario (a) del Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Parte superior izquierda a ser: Kiepija, Cecilia Oray en brazos Carmen Venegas Adela Parra en brazos Anita Oray
Parte inferior: Elvira Oray, Ejei y Leonor Oray
Elvira Oray



Dr. Sebastián Tassi
Secretario (a) del Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande T.D.F.

Rosario Imperial: Selknam dueña de la primera pensión en Río Grande donde paraban gente de campo y "paisanos" Selknam, lugar donde se reunían hablar en su lengua. Fallece en 1970.



Dr. Sebastián Tassi
Secretario (a) del Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande T.D.F.

Hermilina vera hilloyen: Selknam hija de Matilde hilloyen (Selknam) y Antonio Vera nació el 27 de octubre de 1922 en la estancia Viamonte donde transitó su niñez, luego fue enviada a Pta. Arenas a iniciar el nivel primario y vuelve a la Misión Salesiana donde le brindaron enseñanzas de la época. Se casó a los 21 años y tuvo 10 hijos. Hermilina tuvo presente que atravesó épocas de discriminación logrando que ocultaran sus raíces dueña de una calidez y amabilidad a cualquiera que dialogaba con ella. Hermilina fallece el 5 julio 2014.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 4207/2021


 Consejo Deliberante
 Municipio de Río Grande
 "Capital Nacional de la Vigilla por la gloriosa Gesta de Malvinas"
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

Covadonga:

Mujer del pueblo Selk'nam conocida también como la "chonga", fue llevada de su habitad cuando tenía 10 años para realizar servidumbre, basándose querida por su simpatía y gentileza, aprendió a leer y escribir hablaba alemán y español. Se la veía muy desenvuelta y alegre antes de su repentina muerte (tuberculosis) en 1899 si bien su muerte siempre fue dudosa por que se termina descubriendo que le enviaba información a un joven cacique tehuelche.



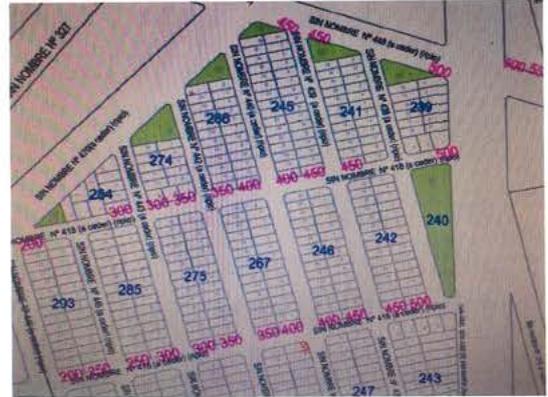

 Dr. Sebastián Tesal
 Secretario Legislativo
 Consejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.


 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIOGRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

N° 4207/2021


 Consejo Deliberante
 Municipio de Río Grande
 "Capital Nacional de la Vigilla por la gloriosa Gesta de Malvinas"
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina




 Dr. Sebastián Tesal
 Secretario Legislativo
 Consejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.


 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIOGRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas


 Consejo Deliberante
 Municipio de Río Grande
 "Capital Nacional de la Vigilla por la gloriosa Gesta de Malvinas"
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

ANEXO II




 Dr. Sebastián Tesal
 Secretario Legislativo
 Consejo Deliberante
 Río Grande T.D.F.


 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 RIOGRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4210/2021



Punto Bici RGA

Las Punto Bici RGA son estaciones de auto reparación de bicicletas de uso libre y gratuito.

Las mismas se ubican en distintos lugares de la ciudad y están equipadas con los herramientas necesarias para que los ciclistas puedan realizar pequeños auto reparaciones, tales como: ajuste de frenos, ajuste de rojes, reparar pinchaduras, ajustar tornillos, etc.

Las estaciones de auto reparación cuentan con el siguiente equipamiento:



Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.O.F.

DR. RAÚL H. VON DER THAMSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4211/2021

RÍO GRANDE, 10 DIC. 2020

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto N° 515/20 dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020, que solicita "disponer un espacio específico en el Digesto Normativo para la Niñez, Adolescencia y Juventud, destinado a la recopilación de Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Provincial y Municipal de la ciudad de Río Grande;

CONSIDERANDO:

Que, a través del proyecto de referencia se pretende disponer de un espacio específico en un Digesto Normativo inexistente;

Que, la ausencia del Digesto normativo al que se pretende incorporar un espacio nos plantea la imposibilidad material de llevar a la práctica el presente proyecto de Ordenanza;

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- VETAR TOTALMENTE El Proyecto de Ordenanza Asunto N° 515/20, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020, referente a disponer de un espacio específico en el Digesto Normativo para la "Niñez, Adolescencia y Juventud", destinado a la recopilación de Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Provincial y Municipal de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1152 /2020

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario Ejecutivo
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Modo de uso de la estación



Sección lateral de la estación



Inflado de ruedas



Kit de herramientas con cable antivandalismo



Sección superior de la estación
Ajustes y auto reparado de la bicicleta

Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.O.F.

DR. RAÚL H. VON DER THAMSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Rechaza Decreto Municipal N° 1152/2020 s/ Veto Total al asunto N° 515/2020, (Digesto Normativo para la Niñez, Adolescencia y Juventud).

RESOLUCIÓN N° 06/2021

VISTO:

El asunto N° 515/2020.
El Decreto Municipal N° 1152/2020.
Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberante por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 1152/2020, el Municipio de Río Grande vota totalmente el asunto N° 515/2020 sobre disponer de un espacio en la web oficial del Concejo Deliberante para el Digesto Normativo para la Niñez, Adolescencia y Juventud, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.
Que el Cuerpo Deliberativo rechaza las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado.
Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR el Veto Total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 1152/2020 a el asunto N° 515/2020 sobre disponer de un espacio en la web oficial del Concejo Deliberante para el Digesto Normativo para la Niñez, Adolescencia y Juventud, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de Noviembre del 2020.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.
Lb/FR

Dr. Sebastián Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.O.F.

DR. RAÚL H. VON DER THAMSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.O.F.

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

